Neiva, 09 de junio de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-133-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026, CUYO OBJETO ES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL NEIVA

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026.**". Se encuentran antecedentes, según información histórica del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II" en los cuales hayan adquirido estos bienes y/o servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso:

ENTIDAD	DISPENSARIO MEDICO DE NEIVA	DISPENSARIO MEDICO DE NEIVA	DISPENSARIO MEDICO DE NEIVA
PROCESO // CONTRATO	107-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta // 144-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024	196-DISAN-EJC/CENACREGIONAL NEIVA-2023 // 177-DISAN-EJC/CENACREGIONAL NEIVA-2023	178-DISAN-EJC/CENACREGIONAL NEIVA-2022 // 161 - DISAN-EJC/CENACREGIONAL NEIVA-2022
OBJETO	"MANTENIMIENTO ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 Y LA UBAM BIPIG26, PARA LA VIGENCIA 2024".	MANTENIMIENTO ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO, AL CIUDADANO Y CERAF DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA ESM BAS09, REGIONAL 12 NEIVA - HUILA, PARA LA VIGENCIA 2023".	"REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS Y ZONAS INTERNAS Y EXTERNAS ESPECIFICAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA REGIONAL SANIDAD No. 12 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD ESM BAS09 EN NEIVA HUILA, UBAM BIPIG(GARZON), Y UBAM BIMAG (PITALITO) VIGENCIA 2022"
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección abreviada menor cuantía	Mínima Cuantía	Selección abreviada menor cuantía
CONTRATISTA	MONVAL GROUP	PROYECTOS OBRAS CIVILES E INGENIERIA - POCI SAS	UNION TEMPORAL N&CCON
CUANTIA	$ 930.000.000,00	$ 19.812.856,00	$ 654.994.742,97

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

La CENAC REGIONAL NEIVA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SDA-SAMC-01-2025	MANTENIMIENTO REDES HIDROSANITARIAS	100.000.000,00	Selección abreviada menor cuantía
AEROCIVIL	25000631 H4	REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL LADO AIRE LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE NUQUI	700.000.000,00	Selección abreviada menor cuantía
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS - CALI	4181.010.26.1.355-2025	OBRA DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN PLAZAS DE MERCADO	997.461.447,00	Selección abreviada menor cuantía
CENACIMI	071-SAMC-CENACINTELIGENCIA- 2025	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IMI	255.018.376,00	Selección abreviada menor cuantía
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	SAMC-041-CENACAVIACION-2025	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE DAVAA PF	250.420.608,00	Selección abreviada menor cuantía
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	SAMC-028-CENACPAS-2025	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO	207.315.712,00	Selección abreviada menor cuantía

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- VALLEDUPAR	SAMC-038-CENACVAL- 2025	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2025	418.232.556,00	Selección abreviada menor cuantía
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	SAMC-037-CENACBARR-2025	MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	298.277.976,00	Selección abreviada menor cuantía

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Regional de Sanidad Militar No. 12 (ESM BAS09), en su calidad de Unidad Centralizadora Administrativa y conforme a lo establecido en la Directiva Permanente No. 5867 de enero de 2016, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y asistencial de sus unidades centralizadas.

En desarrollo de esta función, y con base en el diagnóstico técnico evidenciado en el Plan de Necesidades 2026, se identificaron múltiples deficiencias en la infraestructura física del Establecimiento de Sanidad Militar BAS09 de Neiva, específicamente en el edificio de rehabilitación y el edificio satélite, las cuales afectan la prestación oportuna, segura y eficiente de los servicios de salud.

Entre las principales problemáticas se encuentran deterioro estructural, deficiencias en redes eléctricas y sanitarias, fallas en sistemas de climatización, filtraciones, condiciones inadecuadas de ventilación y limitaciones de accesibilidad, lo que compromete tanto la seguridad de usuarios como del personal asistencial.

En este contexto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable, con el fin de supervisar los contratos de mantenimiento, adecuación y acondicionamiento de la infraestructura física de la Regional 12, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normatividad vigente.

Como Unidad Centralizadora, la Regional de Sanidad Militar No. 12, a través de la Central Administrativa y Contable (CENAC) Neiva, requiere garantizar que sus Establecimientos de Sanidad Militar cuenten con infraestructura física adecuada para la prestación de servicios de salud.

De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado, se evidencia un deterioro progresivo en el edificio de rehabilitación y en el edificio satélite, derivado del uso continuo, la obsolescencia de los sistemas constructivos y la falta de intervenciones integrales de mantenimiento.

Particularmente, el edificio satélite, pese a contar con una ubicación estratégica y acceso independiente, no cumple actualmente con las condiciones mínimas de seguridad, funcionalidad y adecuación técnica para la atención de usuarios, mientras que el edificio de rehabilitación requiere mantenimiento correctivo para garantizar la continuidad del servicio sin afectar su operación.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la interventoría integral que permita realizar el seguimiento, control y verificación de los contratos de obra orientados al mantenimiento, adecuación y acondicionamiento de dichas instalaciones, asegurando el cumplimiento de los parámetros de calidad, costo, tiempo y normatividad vigente.

La interventoría será responsable de supervisar la correcta ejecución de las obras, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales, y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, evitando riesgos técnicos, financieros y jurídicos.

La presente necesidad se fundamenta en la obligación institucional de garantizar condiciones dignas, seguras y funcionales para la prestación de los servicios de salud, conforme a lo establecido en la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000.

El diagnóstico técnico evidenció que las actuales condiciones de la infraestructura no cumplen con los estándares mínimos requeridos, lo cual afecta la calidad del servicio y representa riesgos para usuarios y personal.

Adicionalmente, la Entidad no cuenta con el personal especializado ni con la capacidad técnica suficiente para ejercer directamente las funciones de interventoría, lo que hace necesario contratar un equipo externo con experiencia y conocimiento especializado.

La interventoría se constituye así en un mecanismo fundamental para:

Garantizar la correcta ejecución de los contratos de obra.
Prevenir riesgos de tipo técnico, financiero y administrativo.
Asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

Verificar que las intervenciones se realicen conforme a la normatividad vigente y dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, permitirá contar con un control permanente sobre las actividades de mantenimiento y adecuación, facilitando la toma de decisiones frente a situaciones imprevistas y asegurando la entrega oportuna y adecuada de las obras.

En consecuencia, la contratación de la interventoría resulta indispensable para el adecuado desarrollo del proyecto de mantenimiento y adecuación de la infraestructura del ESM BAS09, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa institucional y a la mejora en la prestación de los servicios de salud.

➢ **Edificio de Rehabilitación**

- **Accesibilidad:** Se evidencia la necesidad de construir rampa de acceso conforme a la normatividad vigente, que garantice condiciones adecuadas para personas con movilidad reducida.
- **Cubierta y cielo raso:** Se encuentran en mal estado, presentando filtraciones recurrentes de aguas lluvias que generan deterioro de acabados y riesgos sanitarios.
- **Climatización:** Los sistemas de aire acondicionado existentes cuentan con capacidad insuficiente, generando incomodidad térmica para usuarios y personal.
- **Red eléctrica:** Se identifican instalaciones improvisadas mediante canaletas, las cuales no cumplen con la normatividad técnica vigente.
- **Vertimiento de condensados:** Los equipos de aire acondicionado no disponen de bombas para evacuación de líquidos, provocando humedades persistentes y presencia de hongos en muros.
- **Mobiliario:** Se evidencia mobiliario con afectaciones en su estabilidad estructural, utilizado para almacenamiento de ropa de cama e insumos.
- **Sistema sanitario:** Se identifican deficiencias en ventilación, generando malos olores y condiciones propicias para la presencia de vectores



Foto 1. Rampa de acceso requiere mejor transición entre vía principal y unidad de rehabilitación.



Foto 2. Redes eléctricas y datos artesanales.



Foto 3. Derrames de condensados que afectan pintura y generan humedad.



Foto 4. Derrame de condensados que afectan pintura.



Foto 5. Cielo raso con deformaciones visibles y placas de iluminación desajustadas.



Foto 6. Desgaste de pintura.



Foto 7. Baño con enchape de cerámica desgastado, ausencia de rejillas y requiere ventilación.



Foto 8. Aire acondicionado averiado



Foto 9.cielo raso afectado por filtración de aguas lluvias



Foto 10.zona de rehabilitación tiene problemas de ventilación y presenta daño de aires acondicionados.

Edificio de Almacén

Red eléctrica: Tableros monofásicos con conexiones artesanales defectuosas.

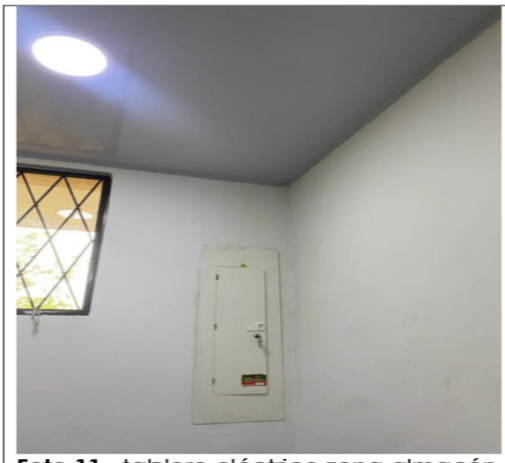


Foto 11.. tablero eléctrico zona almacén



Foto 12. Pese a mantenimiento anteiro de cubierta y red eléctrica Esta instalación requiere una intervención inmediata por parte de un profesional electricista certificado, con el fin de reestructurar todo el sistema de cableado según los parámetros del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y normas de seguridad industrial aplicables.

2.1.2 Edificio Satélite.

Con base en las necesidades identificadas en la operación del servicio y considerando las condiciones físicas y la ubicación estratégica de la edificación actualmente destinada a archivo, se propone la adecuación de este espacio para albergar los servicios de laboratorio clínico y facturación. Dicha edificación se encuentra localizada sobre la vía principal, lo cual favorece el control del ingreso de usuarios, optimiza los flujos de atención y mejora la accesibilidad a servicios prioritarios.

El inmueble presenta características estructurales que permiten su intervención sin comprometer su funcionalidad. Se plantea reorganizar el uso actual del espacio, de forma que se habiliten áreas con mayor visibilidad y facilidad de acceso para los usuarios, respondiendo a criterios de eficiencia operativa y orientación al usuario.



foto 13. Cerramiento actual de área satélite

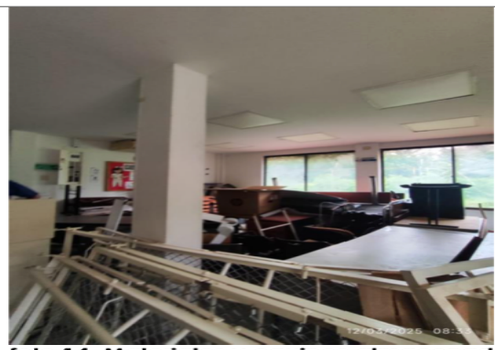


foto 14. Materiales y equipos almacenados actualmente.

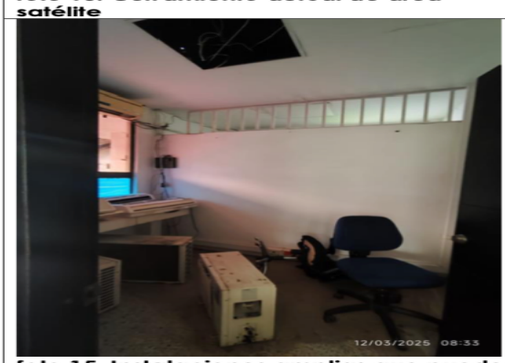


foto 15. Instalaciones amplias que pueden habilitarse con mantenimiento.

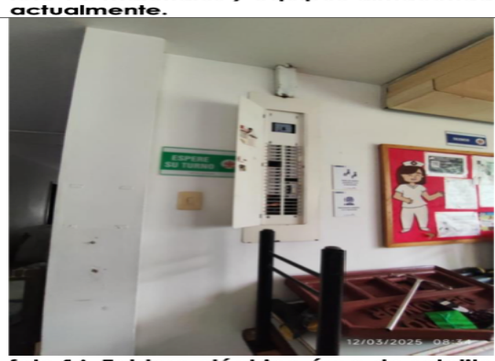


foto 16. Tablero eléctrico área de satelite



foto 17. Acceso de rampa



foto 18. Se requiere mantenimiento en cubiertas y bajantes de aguas lluvias.



Foto 19. Placa de tanque de almacenamiento con acero expuesto



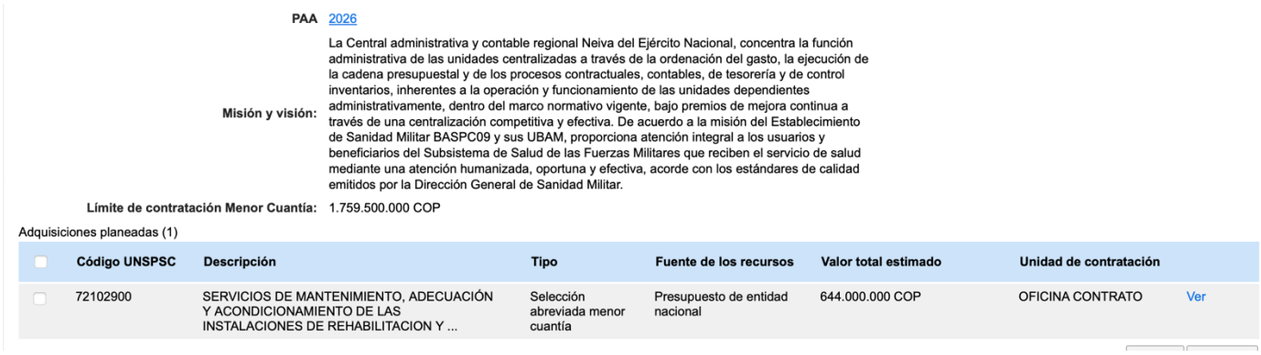
Foto 20. Cerramiento debilitado

En cuanto a este edificio que no se encuentra en uso se plantea la la adecuación física del área mediante:

- Mantenimiento y refuerzo del cerramiento existente.
- Mejoramiento estructural de la placa tanque, a fin de garantizar estabilidad y seguridad en la nueva redistribución del espacio.
- Cambio de cubierta, que permita garantizar condiciones adecuadas de aislamiento térmico y protección ante filtraciones.
- Renovación del cielo raso y acabados en muros, mejorando tanto la habitabilidad como las condiciones sanitarias del espacio.
- Esta propuesta permitirá optimizar el uso de la infraestructura existente, fortalecer los servicios esenciales del Establecimiento de Sanidad Militar y garantizar una atención más eficiente y segura a los usuarios.

2.1.1 VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



PAA 2026

Misión y visión: La Central administrativa y contable regional Neiva del Ejército Nacional, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premios de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva. De acuerdo a la misión del Establecimiento de Sanidad Militar BASPC09 y sus UBAM, proporciona atención integral a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reciben el servicio de salud mediante una atención humanizada, oportuna y efectiva, acorde con los estándares de calidad emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.

Límite de contratación Menor Cuantía: 1.759.500.000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación	
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y ...	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	644.000.000 COP	OFICINA CONTRATO	Ver

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC de acuerdo a la necesidad:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	2611 - BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	26111600 - GENERADORES DE POTENCIA
30 - COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	3018 - INSTALACIONES DE PLOMERÍA	30181500 - PORCELANA SANITARIA
40 - COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	4014 - DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS Y GAS	40141700 - MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 - COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	4015 - BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	40151500 - BOMBAS
56 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN	5610 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101700 - MUEBLES DE OFICINA
72 - SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7210 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72101500 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 - SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7210 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72102900 - SERVICIOS DE MANTEMINIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 - SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7214 - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA	72141100 - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 - SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7215 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151300 - SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 - SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7215 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151500 - SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 - SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7215 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151900 - SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 - SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7215 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72152300 - SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 - SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7215 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72152500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
76 - SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	7611 - SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA	76111500 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. "Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de

la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".

5.2. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 644.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14526 de fecha 20 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL NEIVA", cuyo rubro presupuestal **C-1505-0100-6-20109B-1505031** Descripción del rubro **ADQUIS, DE BYS-ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA)** recurso 10.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcperdomo — CLAUDIA ROCIO PERDOMO POLANIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-083 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-24-3:10 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14526	Fecha Registro:	2026-02-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	700.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-56.000.000,00	Valor Actual.:	644.000.000,00	Saldo x Comprometer:	644.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14526	Fecha Registro:	2026-02-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)	C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS -	Nación	10	CSF	2026-04-24	700.000.000,00	-56.000.000,00			
					Total:	700.000.000,00	-56.000.000,00	644.000.000,00	644.000.000,00	0,00

Objeto:	MANTENIMIENTO,ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN Y DEL EDIFICIO SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026.



CT. HANSEL EMIRO CASTILLA MONTES
Jefe de Presupuesto

5.2. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO A NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
C-1505-0100-6-20109B-1505031	10	ADQUIS, DE BYS-ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA)	ESMBAS09	$ 644.000.000,00
TOTAL				**$ 644.000.000,00**

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales se encuentran establecidas en la siguiente tabla:

1. REHABILITACIÓN						CUMPLE / NO CUMPLE
1.1 PRELIMINARES						
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO	UND	CANT	
1.1.1	83330	72101500	Localización y replanteo de estructura existente	M²	377,00	
1.1.2	83330	72101500	Cerramiento provisional con tela polisombra verde	M²	168,00	
1.1.3	83330	72102900	Desmonte de caballete	ML	46,80	
1.1.4	83330	72102900	Desmonte de cubierta	M²	520,82	

1.1.5	83330	72102900	Desmonte de canal en lámina ó pvc	ML	73,20	
1.1.6	83330	72102900	Desmonte de cielo raso	M²	325,00	
1.1.7	83330	72101600	Demolición de placa maciza/ losa en concreto de contrapiso	M²	7,00	
1.2 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
1.2.1	83330	72102900	Mantenimiento de pintura para muros internos Incluye pintura TIPO 1, retiro y tratamiento de humedad, resanes en estuco.	M²	428,50	
1.2.2	83330	72102900	Mantenimiento de fachada con graniplast esgrafiado Incluye graniplast, retiro y tratamiento de humedad, resanes de estuco.	M²	210,11	
1.2.3	83330	72152300	Baranda en tubería HG Ø= 2" (incl. pintura)	ML	16,00	
1.2.4	83330	72151500	Anclaje para varilla de acero Ø= 1/2" L= 10-15 cm	UND	16,00	
1.2.5	83330	72102900	Placa de contrapiso 0.10 para rampa	M²	9,60	
1.3 CUBIERTA						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
1.3.1	83330	72151500	Cubierta en lamina UPVC e=2.5 mm	M²	528,82	
1.3.2	83330	72151500	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 60 cm	ML	73,20	
1.3.3	83330	72151500	Cielo raso en pvc	M²	325,00	
1.3.4	83330	72152300	Soporte tubería en ángulo de 1 ½" x 1/8"	UND	37,00	
1.3.5	83330	72151500	Caballe en lamina UPVC e=2.5 mm	ML	46,80	
1.4 EQUIPOS ESPECIALES						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
1.4.1	83330	40151500	Bomba de condensado para aires existentes	UND	5,00	
2. SATELITE						
2.1 PRELIMINARES						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
2.1.1	83330	72101500	Localización y replanteo de estructura existente	M²	700,50	
2.1.2	83330	72102900	Desmonte de aparato sanitario	UND	6,00	
2.1.3	83330	72102900	Desmonte de escalera metálica	M²	1,00	
2.1.4	83330	72102900	Desmonte de unidad de aire acondicionado	UNID	7,00	
2.1.5	83330	72102900	Desmonte de vidrios	M²	32,40	
2.1.6	83330	72102900	Desmonte de marcos y puertas	M²	3,96	
2.1.7	83330	72102900	Desmonte de ventanas	M²	1,98	
2.1.8	83330	72102900	Desmonte de canal en lámina ó pvc	ML	75,00	
2.1.9	83330	72102900	Desmonte de caballete	M²	44,82	
2.1.10	83330	72102900	Desmonte de cubierta	M²	163,35	
2.1.11	83330	72102900	Desmonte de tuberia metálica de cerramiento	UND	16,00	
2.1.12	83330	72102900	Desmonte de malla eslabonada	M²	84,00	
2.1.13	83330	72102900	Desmonte de cielo raso	M²	306,00	
2.1.14	83330	72101600	Demolición manual de muro	M²	7,31	
2.1.15	83330	72101600	Cargue mecánico y retiro de escombros	M³	44,91	
2.1.16	83330	72141100	Cancelación punto hidráulico	UND	2,00	
2.1.17	83330	72141100	Cancelación punto sanitario	UND	2,00	
2.1.18	83330	72101600	Demolición de placa maciza/ losa en concreto de contrapiso	M²	121,80	
2.1.19	83330	72101500	Cerramiento provisional con tela polisombra verde	M²	219,20	
2.1.20	83330	72101600	Demolición manual de enchape o pañete (revoque)	M²	14,62	
2.2 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
2.2.1	83330	72152500	Mantenimiento de estructura de cubierta Incluye revisión, limpieza, ajuste, anticorrosivo, pintura esmalte, adaptación de platinas para el soporte de teja tipo sandwich	M²	163,35	
2.2.2	83330	72152300	Mantenimiento de carpinteria metalica, Incluye limpieza, remoción de pintura, lijada, anticorrosivo, esmalte e instalación	M²	10,38	
2.2.3	83330	72152300	Mantenimiento de carpinteria en madera, Incluye limpieza, remoción de pintura, lijada, pintura, resina	M²	29,04	
2.2.4	83330	72102900	Mantenimiento de pintura para muros internos Incluye pintura antibacteriana, retiro y tratamiento de humedad, resanes en estuco.	M²	385,83	
2.2.5	83330	72102900	Mantenimiento de fachada con graniplast esgrafiado Incluye graniplast, retiro y tratamiento de humedad, resanes de estuco.	M²	177,54	
2.2.6	83330	72102900	Mantenimiento de cerramiento en malla eslabonada, Incluye izaje de estructura, reinstalación de malla eslabonada, lijada, anticorrosivo y pintura esmalte	ML	135,00	
2.2.7	83330	72151900	Mantenimiento de columna en concreto de tanque Incluye mortero de nivelación impermeabilizado	ML	6,00	
2.2.8	83330	72151900	Muro en bloque No. 5 e= 12 cm	M²	2,50	
2.2.9	83330	72151900	Pañete muro 1:4	M²	5,00	
2.2.10	83330	72151900	Pañete filos y dilataciones muro 1:4	ML	24,00	
2.2.11	83330	72151900	Media caña en granito pulido (incl. dilatación)	ML	9,64	
2.2.12	83330	72152300	Mantenimiento de puerta en ángulo de 1 ½" y malla eslabonada, Incluye anticorrosivo y pintura	M²	20,00	
2.2.13	83330	72151900	Placa de contrapiso 0.17 para ingreso satelite	M²	46,74	
2.3 CUBIERTA						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
2.3.1	83330	72152500	Cubierta en lamina UPVC e=2.5 mm	M²	163,35	

2.3.2	83330	72152500	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 60 cm	ML	75,00	
2.3.3	83330	72152500	Cielo raso en pvc	M²	306,00	
2.3.4	83330	72151300	Soporte tubería en ángulo de 1 ½" x 1/8"	UND	62,00	
2.4 REDES Y APARATOS SANITARIOS						
2.4.1 APARATOS						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
2.4.1.1	83330	30181504	Sanitario Acuacer y/o similar color blanco	UND	4,00	
2.4.1.2	83330	30181500	Combo sanitario y lavamanos Acuacer Plus con pedestal	UND	4,00	
2.4.1.3	83330	30181500	Tanque de agua en fibra de vidrio 500 L	UND	2,00	
2.4.1.4	83330	40141700	Flotador tanque plástico 1/2"	UND	2,00	
2.4.2 EXCAVACIONES Y RELLENOS						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
2.4.2.1	83330	72141100	Excavación común para acometida hidraulica	ML	35,00	
2.4.2.2	83330	72141100	Relleno en arena	ML	35,00	
2.4.3 REDES HIDRAULICAS						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
2.4.3.1	83330	40142100	Tubería cpvc presión Ø= 1" (incl. accesorios)	ML	41,00	
2.4.3.2	83330	40141700	Abrazadera colgante metálica tipo pera Ø= 1"	UND	3,00	
2.5 CARPINTERIA METALICA						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
2.5.1	83330	72151300	Escalera de gato en tubo Ø= 1" (incl. pintura)	ML	6,00	
2.5.2	83330	72151300	Ventana celosía en aluminio h= 0.60 m (vidrio 4 mm)	ML	5,40	
2.5.3	83330	72151300	Lámina metal perforada letrero representativo para revestimiento de fachada	M²	4,65	
2.5.4	83330	72151300	Ventana en aluminio corrediza (vidrio 4 mm)	M²	6,60	
2.5.5	83330	72151300	Puerta en aluminio de 1.00 x 2.05 m	UND	1,00	
2.5.6	83330	56101700	Archivo rodante h=2.15 mts	ML	11,35	
2.6 COMPONENTE ELECTRICO-SATELITE						
2.6.1 REDES ELECTRICAS						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
2.6.1.1	83330	26111600	Suministro e instalacion de planta de emergencia insonora de 60 KVA 120/220 v (F.P 0,8, selector de voltage y amperaje, alarme de aceite, arranque electrico manual o automatico, cargador de baterias, tanque de combustible - diesel, sistema de enfriamiento por agua, cabina, anclajes, totalizador de 3x125 Amp, sistemas de medicion y alarma).	UND	1,00	
2.6.1.2	83330	72151500	Malla de puesta a tierra	UND	1,00	
2.6.2 PRELIMINARES						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
2.6.2.1	83330	72151500	Desmonte de luminarias y/o tomacorriente	UND	60,00	
2.6.3 REDES DE BAJA TENSION - INSTALACIONES INTERNAS						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
2.6.3.1	83330	72151500	Salida luminaria LED panel de 40 W W 110 V p (Promedio 4 mtrs) - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	42,00	
2.6.3.2	83330	72151500	Suministro, instalacion y salida para puesta en funcionamiento de luminaria tipo tortuga 50 W. (Promedio 6 mtrs)	UND	18,00	
2.6.3.3	83330	72151500	Salida 220 V bifasica para A.A. (Promedio 9 mtrs) - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	11,00	
2.6.3.4	83330	72151500	Salida luminaria led 24 W - 110 V(Promedio 4 mtrs) -Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	9,00	
2.6.3.5	83330	72151500	Suministro, instalacion y salida para puesta en funcionamiento de lampara de emergencia ref. Philips 9 w o similar. (Promedio 6 mtrs)	UND	6,00	
2.6.3.6	83330	72151500	Salida toma regulada naranaja- Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	9,00	
2.6.3.7	83330	72151500	Salida toma GFCI zonas humedas - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	3,00	
2.6.3.8	83330	72151500	Salida toma normal con polo a tierra 110 V - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	24,00	
2.6.3.9	83330	72151500	Suministro, instalacion para salida interruptor doble, 120 V marca leviton o similar	UND	2,00	
2.6.3.10	83330	72151500	Suministro, instalacion para salida de interruptor sencillo, 120 V marca leviton o similar	UND	14,00	
7. ASEO GENERAL						
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO**	**UND**	**CANT**	
7.1	83330	76111500	ASEO GENERAL	M²	1.077,00	

ESPECIFICACIONES TÈCNICAS ADICIONALES

Se establece que, para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta de manera integral el Anexo Técnico "SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL" adjunto, el cual hace parte constitutiva del proceso y contiene las especificaciones, condiciones, alcances y lineamientos necesarios para el desarrollo de las actividades.

En consecuencia, el proponente deberá estructurar su oferta considerando la totalidad de lo dispuesto en dicho anexo, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por desconocimiento, omisión o interpretación parcial de la información allí contenida.

No.	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**GARANTÍA DE ORIGINALIDAD DEL MATERIAL Y/O INSUMOS**	El oferente debe presentar con la oferta documento donde se comprometa a que cada uno de los materiales a suministrar, son originales y que de ninguna manera entregara materiales y/o insumos manufacturados u homologados aun por las casas fabricantes de los materiales requeridos.
2	**TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA**	Junto con la oferta en documento independiente el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicara en caso de mala calidad de los materiales y/o suministros, o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 24 horas siguientes al reporte del material, emitida por el supervisor del contrato. El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición.

3	**PROTOCOLOS SG-SST:** El contratista deberá ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADO, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, DEBIDAMENTE SOPORTADA BAJO CERTIFICACIÓN FIRMADA POR LA ARL, De acuerdo con la resolución 0312 de 2019.
4	**ASPECTOS GENERALES AMBIENTALES:** En atención a la GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL EN GESTIÓN AMBIENTAL, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, se establecen los siguientes CRITERIOS SOSTENIBLES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL, el proponente junto con su oferta debe certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, en los casos que aplique: Que tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos necesarios para la disposición final adecuada de los residuos, materiales o escombros con certificación, resultantes de cada uno de los mantenimientos, y que así mismo asumirá los gastos de flete y/o transporte, así como costos de disposición de escombros a que haya lugar, en cumplimiento de la Ley 1259 de 2008. Finalizado el mantenimiento todas las zonas intervenidas y aquellas utilizadas para arrojar los escombros y/o residuos resultantes deben ser entregadas limpias, el Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos. El oferente debera adjunta un plan ambiental que cumpla con la normatividad legal vigente.
5	**TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** El proponente deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente que tendrá disponible para la ejecución de los mantenimientos, las herramientas y el personal necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Garantizado el transporte de todos los materiales, personal y equipos hasta el lugar de ejecución en coordinación con el Supervisor del Contrato; hacen parte de todos los costos que debe asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del presente proceso. El posible contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE CARÁCTER AMBIENTAL	
6	OBLIGACIONES AMBIENTALES: • El oferente se compromete desde ya a que en caso de resultar adjudicatario del proceso dará cumplimiento a los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución N° 472 de 2017. • Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados. • Darle manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente. • Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes. • Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas. • Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto. Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta.
7	PROHIBICIONES AMBIENTALES: ● El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio púbico o en los rellenos sanitarios. ● Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas. NOTA: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, los cuales se deben anexar junto con su oferta en documento independiente debidamente firmadas en el portal de contratación SECOP II. Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO: REMITIRSE ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente de 2025; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, que tendrá por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026"**, permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de salud.

6.1. ASPECTO TÉCNICO

El mantenimiento de edificios es toda acción destinada a conservar un inmueble y prevenir su deterioro mediante el seguimiento, mejora, limpieza y restauración de sus espacios y estructuras. El objetivo principal del mantenimiento de un edificio es contrarrestar los desperfectos asociados al paso del tiempo para aumentar su vida útil y mantener su valor.

Con el mantenimiento de inmuebles, se consigue una revalorización continua y se abaratan los costes de su arreglo. De la misma forma que, en el caso de los automóviles, pasamos la Inspección Técnica para realizar un seguimiento continuo de su óptimo estado; los inmuebles también necesitan un mantenimiento constante.

Con mantenimientos periódicos y un control exhaustivo, fundamentalmente, ahorramos grandes cantidades de dinero en grandes derramas. Por este motivo, las comunidades autónomas obligan a llevar a cabo inspecciones técnicas que identifiquen las imperfecciones que impidan una correcta habitabilidad y, en ocasiones, puedan suponer un riesgo



https://arquitasa.com/mantenimiento-edificios/

Normalmente el mantenimiento de edificios se lleva a cabo por diferentes profesionales: electricistas, fontaneros, personal técnico o empresas que se dedican específicamente a prestar a este servicio. También existen cursos homologados para formar a los profesionales de diferentes disciplinas en el mantenimiento de edificios, industrias, inmuebles singulares, o instalaciones públicas.

1 Mantenimiento preventivo
Este tipo de preservación, consiste en anticiparse a la necesidad de reparación: como explicamos al principio, es la habitual en la actualidad (sobre todo para grandes proyectos de conservación del patrimonio y grandes instalaciones) e implica un seguimiento y control exhaustivo de las diferentes partes del inmueble.

2 Mantenimiento correctivo
Al contrario que el mantenimiento preventivo, trata de arreglar los desperfectos y desgastes de un edificio una vez que ya se han producido. Por ejemplo, arreglamos una puerta cuando ya está rota (en el caso del mantenimiento preventivo, la supervisión nos haría percibir que se avecina un error en el material para corregirlo previamente).

3 Mantenimiento predictivo
Esta metodología de conservación suma características de las anteriores y consiste en llevar a cabo una evaluación periódica de una situación a corregir.

6.2. ASPECTO ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

La CIIU tiene por finalidad establece una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

Esta clase incluye:

• La construcción, conservación y reparación de: - Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.

• El dragado de vías de navegación.

• Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.

• La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).

4311 Demolición

Esta clase incluye:

• La demolición o derribo de edificios y otras estructuras

4321 Instalaciones eléctricas

Esta clase comprende la instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil.

Esta clase incluye:

• La instalación de: - Instalaciones y accesorios eléctricos. - Líneas de telecomunicaciones. - Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. - Antenas parabólicas. - Sistemas de iluminación. - Sistemas de alarma contra incendios y contra robos. - Alumbrado de calles y señales eléctricas. - Alumbrado de pistas de aeropuertos.

• La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.

4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación.

Esta clase incluye:

• La instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: - Sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo). - Calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. - Equipo de fontanería y sanitario. - Equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado. - Instalaciones de gas. - Tuberías de vapor. - Sistemas de aspersores contra incendios. - Sistemas de riego por aspersión para el césped.

• La instalación de conductos.

4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

Esta clase incluye:

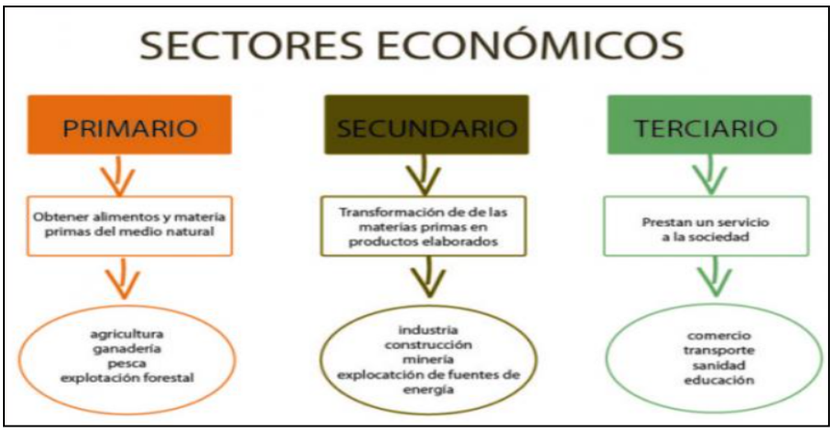
- La aplicación en edificios y otros proyectos de construcción, de yeso y estuco para interiores y exteriores.
- La instalación de puertas, ventanas y marcos de puertas y ventanas de madera o de otros materiales.
- La instalación de muebles de cocina a la medida, mamparas de cristal, escaleras, mobiliario de trabajo y similares.
- La instalación de mobiliario.
- El acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques movibles, etcétera.
- La colocación en edificios y otros proyectos de construcción de: - Baldosas y losas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, y accesorios de cerámica para cocinas. - Parqué y otros revestimientos de madera para pisos. - Alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico. - Revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra. - Papel de colgadura.
- La pintura interior y exterior de edificios.
- La pintura de obras de ingeniería civil.
- La instalación de vidrios, espejos, etcétera.
- La limpieza de edificios nuevos después de su construcción.
- Otras actividades de terminación de edificios n.c.p.

SECTOR ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUAR IO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELECTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el **SECTOR SECUNDARIO O DE SERVICIOS.**



VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

El sector de servicios ha evolucionado así:

ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS (EAS)

Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de Telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto.

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023



Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios. Total, nacional
2024P

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta*	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	462	23.655	23.361	12.171	11.190	52,1
Correo y servicios de mensajería	78	5.003	4.999	3.227	1.772	64,6
Alojamiento	775	8.185	8.152	3.766	4.386	46,2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	494	17.684	17.312	11.030	6.282	63,7
Actividades de edición	107	1.384	1.347	684	663	50,8
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	50	2.952	2.760	1.940	820	70,3
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	3.172	3.170	2.284	886	72,0
Telecomunicaciones	191	40.478	36.131	18.384	17.747	50,9
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	457	30.119	28.883	10.791	18.092	37,4
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	353	10.697	10.233	5.359	4.873	52,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	640	21.891	21.583	8.002	13.581	37,1
Publicidad	173	5.387	5.374	2.107	3.267	39,2
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	101	2.170	1.345	448	897	33,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.016	41.152	41.028	4.323	36.705	10,5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	189	6.567	6.423	2.878	3.545	44,8
Actividades de centros de llamadas (call center)	97	13.164	13.164	2.650	10.513	20,1
Educación superior privada	162	14.615	14.570	4.198	10.372	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.116	79.626	78.778	50.025	28.753	63,5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	191	11.969	11.882	8.062	3.820	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.571	4.397	2.358	2.039	53,6

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios – EAS

PERSONAL OCUPADO TOTAL Y POR CATEGORÍAS DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS EAS 2024

Para el año 2024, el subsector con mayor ocupación de personal fue el de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 993.935 personas, seguido de actividades de atención de la salud humana con 345.245 personas.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[5]
		Personal permanente	Temportal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[3]	Otro tipo de vinculación[4]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	87.028	59.209	24.792	-	3.027	86.858
Correo y servicios de mensajería	24.376	9.156	14.625	-	595	24.348
Alojamiento	43.471	28.811	12.786	-	1.874	42.981
Actividades de servicios de comidas y bebidas	112.257	69.469	39.086	-	3.702	111.991
Actividades de edición	7.334	5.797	1.197	-	340	7.258
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5.553	3.888	1.474	-	191	5.528
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8.278	6.409	1.539	-	330	8.258
Telecomunicaciones	58.354	47.955	8.348	-	2.051	58.299
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	115.206	102.150	8.982	-	4.074	115.113
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	25.189	18.610	5.684	-	895	25.101
Actividades profesionales, científicas y técnicas	112.159	72.365	35.912	-	3.882	111.947
Publicidad	39.378	16.467	21.356	-	1.555	39.333
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.757	7.969	479	-	309	8.725
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	993.935	176.161	355.432	458.561	3.781	993.140
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	48.692	30.193	16.952	-	1.547	48.626
Actividades de centros de llamadas (call center)	216.857	162.350	45.821	-	8.686	216.833
Educación superior privada	89.843	32.753	49.680	3.731	3.679	89.829
Actividades de atención de la salud humana	345.245	237.603	92.973	-	14.669	343.979
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	43.822	34.141	7.954	-	1.727	43.659
Otras actividades de servicios	29.765	19.154	9.612	-	999	29.722

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

REMUNERACIÓN DEL PERSONAL OCUPADO Y TOTAL GASTOS DE PERSONAL, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS EAS 2024

En el año 2024, los mayores niveles del gasto total de personal se registraron en las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios; actividades de atención de la salud humana; desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas; actividades profesionales, científicas y técnicas;

actividades de centros de llamadas (Call center). En contraste, las actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión y las actividades de edición presentaron los niveles más bajos.

Tabla 3. Remuneración del personal ocupado, salarios, prestaciones y otros gastos del personal, según subsector de servicios (valores en miles de millones de pesos)
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Salarios	Prestaciones	Remuneraciones	Otros gastos de personal[1]	Total gastos de personal
	Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.050	1.306	4.356	376	4.732
Correo y servicios de mensajería	628	256	884	120	1.004
Alojamiento	1.201	513	1.714	132	1.845
Actividades de servicios de comidas y bebidas	2.707	1.098	3.805	279	4.084
Actividades de edición	328	132	459	32	491
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	221	85	307	20	326
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	573	219	792	40	831
Telecomunicaciones	3.180	1.399	4.578	352	4.930
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	9.082	3.359	12.441	852	13.293
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	1.089	451	1.540	157	1.697
Actividades profesionales, científicas y técnicas	6.412	2.808	9.219	692	9.911
Publicidad	1.523	629	2.152	231	2.382
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	346	127	473	32	504
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	22.056	9.103	31.158	1.249	32.408
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	1.747	727	2.474	224	2.698
Actividades de centros de llamadas (call center)	5.889	2.347	8.237	443	8.680
Educación superior privada[a]	4.771	2.299	7.071	182	7.253
Actividades de atención de la salud humana	13.508	6.139	19.647	792	20.438
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	1.242	490	1.732	160	1.892
Otras actividades de servicios	915	382	1.297	89	1.386

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

VARIACIONES DE VARIABLES PRINCIPALES, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

La Tabla 4 contiene las variaciones a valores corrientes de las variables de ingresos operacionales, producción bruta, consumo intermedio y valor agregado, presentadas en el año 2024 respecto al año 2023, así mismo los coeficientes técnicos para estos dos periodos. Es de destacar que el mayor aumento en la producción bruta fue el de las actividades correo y mensajería con 14,4%, un aumento en el consumo intermedio de 9,3% y en el valor agregado de 25,2%; su coeficiente técnico paso de 67,8 en 2023 a 64,8 en 2024. Los subsectores que para 2024 presentaron los coeficientes técnicos más altos fueron actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias 71,6%; y actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión 70,4%. En contraste, las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron el coeficiente técnico más bajo con 10,4%.

Tabla 4. Variaciones corrientes de las variables principales, según subsector de servicios
Total nacional
2024P/2023

Subsector de servicios	Número de empresas	Variaciones porcentuales				Coeficiente técnico[r] 2023	Coeficiente técnico 2024
		Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado		
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	453	7,3	7,4	8,1	6,6	51,9	52,2
Correo y servicios de mensajería	73	14,4	14,4	9,3	25,2	67,8	64,8
Alojamiento	745	3,3	3,3	3,6	3,0	46,2	46,4
Actividades de servicios de comidas y bebidas	436	8,0	7,8	5,5	12,0	65,4	64,1
Actividades de edición	97	-4,6	-4,3	-7,1	-1,2	53,0	51,4
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	49	0,0	0,1	-0,8	2,1	71,0	70,4
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	-4,7	-4,7	-6,2	-0,9	72,7	71,6
Telecomunicaciones	181	-0,9	1,9	1,5	2,3	50,9	50,7
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	446	5,5	6,1	2,0	8,6	38,5	37,0
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	341	5,4	5,4	8,0	2,7	50,8	52,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	621	-3,1	-3,0	-3,5	-2,7	36,8	36,6
Publicidad	158	6,0	6,1	-1,5	11,6	42,0	38,9
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	92	3,5	2,0	7,5	-0,6	32,0	33,7
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	990	9,8	9,8	7,0	10,2	10,7	10,4
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	184	7,1	6,6	2,0	10,6	46,2	44,2
Actividades de centros de llamadas (call center)	94	3,2	3,2	-0,2	4,0	18,7	18,1
Educación superior privada	162	9,9	9,9	8,2	10,6	29,3	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.091	10,4	10,4	9,4	12,0	63,7	63,2
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	185	10,3	10,3	11,3	8,3	66,1	66,7
Otras actividades de servicios	192	2,1	2,3	0,0	5,0	53,0	51,7

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

El sector de la construcción ha evolucionado así:

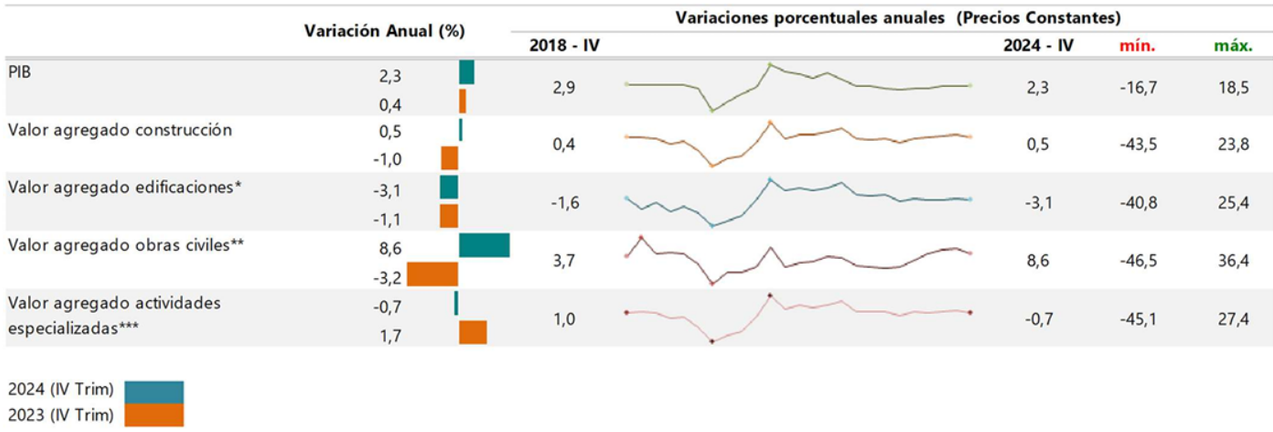
Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación marzo 07 de 2025

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[r]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[p] (variación anual %)	2,3	1,7	2,1	IV trim 2024
Valor agregado de la rama construcción[p] (variación anual %)	0,5	1,9	4,3	IV trim 2024
Valor agregado de obras civiles[p] (variación anual %)	8,6	11,7	16,5	IV trim 2024
Valor agregado de edificaciones[p] (variación anual %)	-3,1	-2,5	-1,3	IV trim 2024
Valor agregado de actividades especializadas[p] (variación anual %)	-0,7	1,5	4,0	IV trim 2024
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	56,7	57,5	58,5	Ene 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-11,3	-5,5	0,8	Dic 2024
Área causada[A] (variación anual %)	-1,8	-2,7	-0,6	IV trim 2024
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	-41,7	-24,1	-19,1	Dic 2024
Área iniciada de edificaciones[p] (variación anual %)	-10,7	-17,3	-30,9	IV trim 2024
Área culminada de edificaciones[p] (variación anual %)	-2,6	0,8	-0,1	IV trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[∞] (variación anual%)	13,0	16,9	21,3	IV trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	8,6	11,6	16,5	IV trim 2024
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-8,4	-6,1	-7,9	Dic 2024
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	-5,2	-6,4	-10,7	Dic 2024
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	-23,7	-19,9	-23,5	Dic 2024
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[™] (variación anual %)	30,9	21,5	15,6	IV trim 2024
Valor desembolsado de créditos de vivienda[™] (variación anual %)	28,6	25,4	17,6	IV trim 2024
Valor desembolsado de leasing habitacional[™] (variación anual %)	48,8	-0,3	2,5	IV trim 2024
Número de créditos desembolsados para vivienda[n] (variación anual %)	5,8	10,1	-0,3	IV trim 2024
Saldo de capital total[™] (variación anual %)	8,3	9,6	9,2	III trim 2024
Saldo de créditos de vivienda[™] (variación anual %)	12,8	11,3	11,0	III trim 2024
Saldo de capital de leasing habitacional[™] (variación anual %)	-6,4	3,4	3,3	III trim 2024
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[n] (variación anual %)	6,0	6,0	5,8	III trim 2024
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[r]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,74	9,07	2,37	IV trim 2024
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	1,82	3,00	0,11	Ene 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	1,89	3,20	0,02	Ene 2025
IPP total (variación mensual %)	1,02	7,67	0,81	Ene 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	0,66	1,67	-0,02	Ene 2025
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[r]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación trimestral%)	-0,3	0,5	6,0	III trim 2024

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,5% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (8,6%). Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones y el de las actividades especializadas decrecieron en -3,1% y -0,7% respectivamente

Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2018 – 2024pr (IV trimestre)

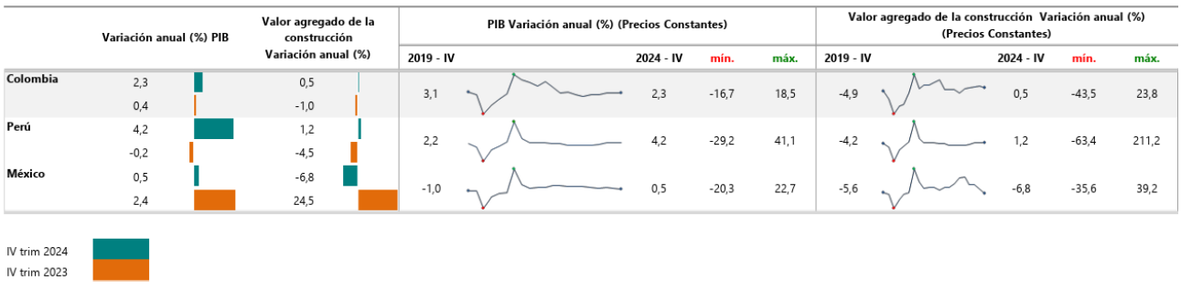


Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 4,2% seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,3% y México que presentó un incremento de 0,5%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 1,2%, Colombia de 0,5% y en México se registró una variación de -6,8%.

PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.

Variación anual

2019 (IV trimestre) – 2024pr (IV trimestre)



En enero de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 22.903 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,0%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 3,0% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2025, 1.497 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 49,2% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (736 miles de personas), que además presentaron un aumento del 16,7%, es decir, 105 mil personas más con respecto enero de 2024.

Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025 (enero)

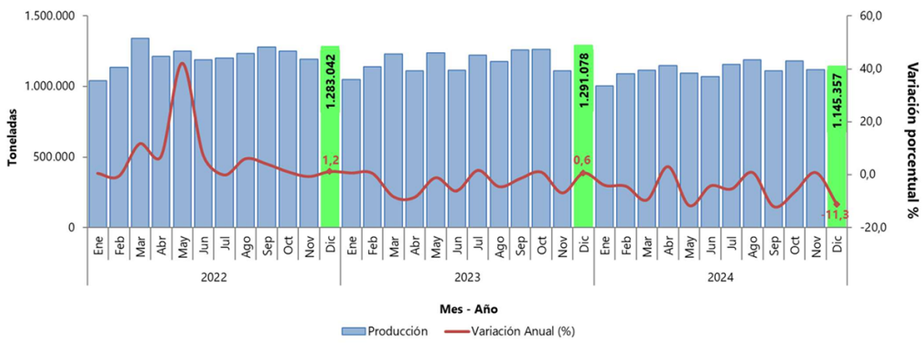
	Variación anual (%)	Participación en el total (%)	Variación anual (%) 2023 (ene)	2025 (ene)	mín.	máx.
Población ocupada total	4,0 2,5		3,8	4,0	-0,7	5,1
Población ocupada en construcción	3,0 3,7	6,5 6,6	-9,6	3,0	-9,6	15,9
Población ocupada en construcción en 13 ciudades y áreas metropolitanas	16,7 3,2	3,2 2,9	-12,4	16,7	-20,0	28,1
ene-25 ene-24						

Indicadores de oferta

En diciembre de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.145.357 toneladas, con una disminución de -11,3% respecto a diciembre de 2023.

Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2022 – 2024 (diciembre)

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2022 – 2024[pr] (diciembre)



Fuente: DANE, ECG.

Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 254,7 kilogramos por habitante con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,2 kilogramos por habitante.

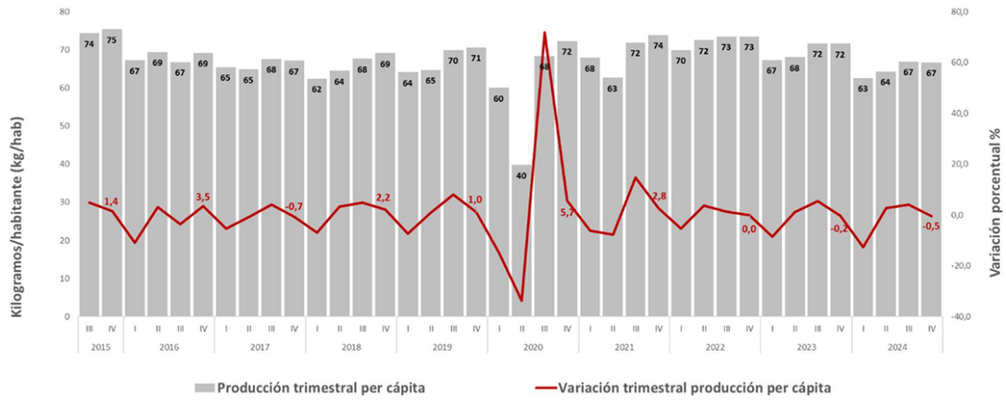
Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) * Total Nacional 2010 – 2024



Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.

Para el cuarto trimestre de 2024, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 67 kilogramos por habitante presentando una disminución de 0,5% con respecto a la producción del trimestre anterior (67 kilogramos por habitante).

Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante) Total Nacional 2015 (III trimestre) – 2024 (IV trimestre)



Fuente: DANE, GEIH, ECG.

Producción de Concreto Premezclado

En diciembre de 2024, la producción de concreto premezclado fue 608.305 metros cúbicos y registró una disminución de 5,2% con relación a diciembre de 2023. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Atlántico (-27,5%) que restó 3,2 puntos porcentuales a la variación total (- 5,2%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (13,0%).

Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2023– 2024 (diciembre)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	**-5,2**		
	-9,3		
Atlántico	-27,5	-3,2	9,0
	-6,2	-0,7	11,8
Antioquia	-15,5	-2,0	11,5
	-16,4	-2,3	12,9
Santander	-28,1	-1,8	4,8
	-5,4	-0,3	6,3
Valle del Cauca	-19,5	-1,4	6,3
	-16,8	-1,4	7,4
Tolima	-19,2	-0,5	2,1
	-11,6	-0,3	2,4
Boyacá	-11,7	-0,3	2,1
	-6,4	-0,1	2,3
Cundinamarca	0,5	0,0	7,6
	-2,9	-0,2	7,2
Magdalena	6,6	0,1	2,1
	-6,8	-0,1	1,9
Bolívar	99,0	2,5	5,4
	-24,0	-0,7	2,6
Bogotá, D.C.	13,0	3,9	35,5
	-6,0	-1,7	29,8
Resto[2]	-16,6	-2,6	13,7
	-9,5	-1,5	15,5

2024 (Dic)[pr]
2023 (Dic)[pr]

Licencias de Construcción

En diciembre de 2024, se licenciaron 2.504.848 m2 lo que significó una disminución de 41,7% del área total aprobada con respecto a diciembre de 2023. El área aprobada para vivienda presentó un decrecimiento de 37,9%, al pasar de 3.260.249 m2 en diciembre de 2023 a 2.024.822 m2 en diciembre de 2024; este resultado contribuyó negativamente con 28,8 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (-41,7%).

Variación, contribución y participación anual del área aprobada Cobertura nacional
2021 – 2024 (diciembre)

	Variación anual	(%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M^2) 2021 (Dic)	2024 (Dic)	mín.	máx.
Área total aprobada	**-41,7**				2.867.126	2.504.848	1.163.076	4.296.855
	37,6							
Área aprobada para vivienda	-37,9				2.296.195	2.024.822	920.887	3.469.946
	25,6							
Área total aprobada para vivienda VIS	-22,8		33,4	-5,7	658.910	835.414	173.371	1.813.730
	6,2		25,2	2,0				
Área total aprobada para vivienda No VIS	-45,4		47,5	-23,0	1.637.285	1.189.408	609.502	2.178.200
	38,2		50,7	19,3				
Área total aprobada otros destinos	-53,7		19,2	-13,0	570.931	480.026	225.671	1.036.606
	96,7		24,1	16,3				

dic-24
dic-23

Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas Cobertura nacional 2021 – 2024pr (diciembre)

	Variación anual	(%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Unidades de vivienda aprobadas 2021 (Dic)	2024 (Dic)	mín.	máx.
Numero de viviendas aprobadas	**-36,3**				26.924	23.770	9.064	43.716
	24,7							
Numero de viviendas aprobadas VIS	-31,1		53,8	-15,5	10.515	12.797	2.311	28.570
	14,4		49,7	7,8				
Numero de viviendas aprobadas No VIS	-41,5		46,2	-20,9	16.409	10.973	5.171	18.770
	36,9		50,3	16,9				

dic-24
dic-23

Variación, contribución y participación anual del área aprobada Cobertura nacional 2023 – 2024 (diciembre)

	Variación anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)
Total Nacional	**-41,7**		
	37,6		
Cundinamarca	-67,0	-13,3	11,3
	43,5	8,3	19,9
Antioquia	-46,2	-8,2	16,4
	60,0	9,2	17,7
Santander	-82,7	-6,6	2,4
	197,2	7,3	8,0
Boyacá	-67,3	-4,1	3,4
	157,1	5,2	6,2
Tolima	-83,0	-2,9	1,0
	271,5	3,5	3,5
Huila	-59,2	-2,7	3,2
	193,3	4,2	4,6
Meta	-67,2	-1,4	1,1
	44,4	0,9	2,0
Norte de Santander	-52,3	-1,3	2,1
	79,9	1,6	2,5
Quindío	-63,6	-1,1	1,1
	111,0	1,2	1,7
Magdalena	-43,7	-0,6	1,4
	-32,6	-0,9	1,4
Valle del Cauca	-2,7	-0,3	15,9
	119,5	7,1	9,5
Bogotá, D.C.	-2,4	-0,2	14,0
	-47,4	-10,4	8,4
Nariño	-4,0	0,0	1,5
	-53,7	-1,4	0,9
Atlántico	-0,2	0,0	5,8
	66,7	1,9	3,4
Bolívar	58,4	0,9	4,4
	-32,9	-1,1	1,6
Risaralda	89,1	1,2	4,3
	-22,0	-0,5	1,3
Resto[1]	-13,5	-1,0	10,8
	20,4	1,7	7,2

dic-24
dic-23

Censo de Edificaciones

En el cuarto trimestre de 2024, para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones, el 62,2% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 26,8% se encontraba paralizada y el 11,0% había culminado su actividad.

En el cuarto trimestre de 2024, el área en proceso disminuyó 7,0% al registrar 2.059.115 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2023. Así mismo, el área culminada disminuyó 2,6%, al registrar 131.568 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2023. A su vez, el área paralizada disminuyó 4,9% al registrar 608.102m2 menos con relación al mismo trimestre de 2023.

Variación, contribución y participación anual del área culminada, en proceso y paralizada, según áreas de cobertura
IV trimestre 2024

	Área culminada			Área en proceso			Área paralizada		
	Variación Anual (%)	Contribución	Participación (%)	Variación	Contribución	Participación (%)	Variación Anual	Contribución	Participación (%)
Total Nacional	-2,6			-7,0			-4,9		
Bogotá D.C[1]	-2,2	-0,4	19,7	1,5	0,3	23,1	-6,2	-0,8	12,8
Medellín AM[2]	34,5	4,6	18,3	-7,9	-1,7	21,6	0,1	0,0	19,7
Cundinamarca[3]	8,7	1,1	14,6	-17,8	-2,1	10,2	-4,5	-0,4	9,0
Cali AU[4]	26,8	3,1	14,9	-6,4	-0,6	9,7	-6,7	-0,9	13,1
Barranquilla AM[5]	-12,6	-1,2	8,6	-12,5	-1,0	7,5	-6,5	-0,6	8,5
Bucaramanga AM[6]	-12,0	-0,6	4,2	-5,7	-0,2	4,2	-13,1	-0,7	4,9
Pereira AM[7]	-60,8	-2,3	1,5	-6,2	-0,1	2,1	-32,2	-0,3	0,7
Armenia AU[8]	28,8	0,5	2,1	-34,8	-0,5	1,1	-9,9	-0,2	2,3
Cartagena AU[9]	-4,4	-0,1	3,3	-14,4	-0,6	4,1	4,0	0,2	5,9
Ibagué AU[10]	-18,7	-0,4	1,9	-18,1	-0,5	2,6	-1,6	0,0	2,7
Cúcuta AM[11]	-43,8	-0,8	1,1	1,9	0,0	1,3	-8,6	-0,3	3,6
Manizales AU[12]	-71,9	-1,7	0,7	2,9	0,0	1,5	-45,0	-0,5	0,6
Villavicencio AU[13]	-47,7	-1,0	1,1	-7,9	-0,1	1,1	-12,8	-0,3	2,0
Neiva AU[14]	-1,0	0,0	1,0	22,4	0,2	1,4	3,1	0,0	1,6
Pasto AU[15]	-64,4	-1,3	0,7	-14,1	-0,1	0,8	-4,9	0,0	0,9
Popayán AU[16]	-46,4	-0,7	0,8	-14,5	-0,1	0,8	-10,6	-0,2	2,0
Santa Marta AU[17]	-59,7	-1,3	0,9	17,7	0,3	2,3	6,0	0,1	2,8
Tunja AU[18]	3,7	0,0	1,4	13,7	0,3	2,5	-6,3	-0,1	2,3
Valledupar AU[19]	-15,8	-0,2	0,9	-22,6	-0,2	0,7	-3,3	0,0	1,4
Montería AU[20]	6,2	0,0	0,8	-11,6	-0,1	0,5	-23,8	-0,1	0,4
Sincelejo AU[21]	77,6	0,3	0,7	-37,5	-0,1	0,2	0,5	0,0	1,0
Yopal AU[22]	-16,4	-0,1	0,4	2,9	0,0	0,4	14,8	0,1	1,2
Florencia AU[23]	-37,8	-0,1	0,2	-9,2	0,0	0,2	39,1	0,2	0,7

Indicadores de demanda

En el mes de diciembre de 2024 se despacharon 1.002.035 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó una disminución de 8,4% con respecto a diciembre de 2023. Este resultado se explicó principalmente por la disminución en comercialización (-6,2%), el cual restó 3,7 puntos porcentuales a la variación total (-8,4%).

Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris 2020 – 2024pr (diciembre)

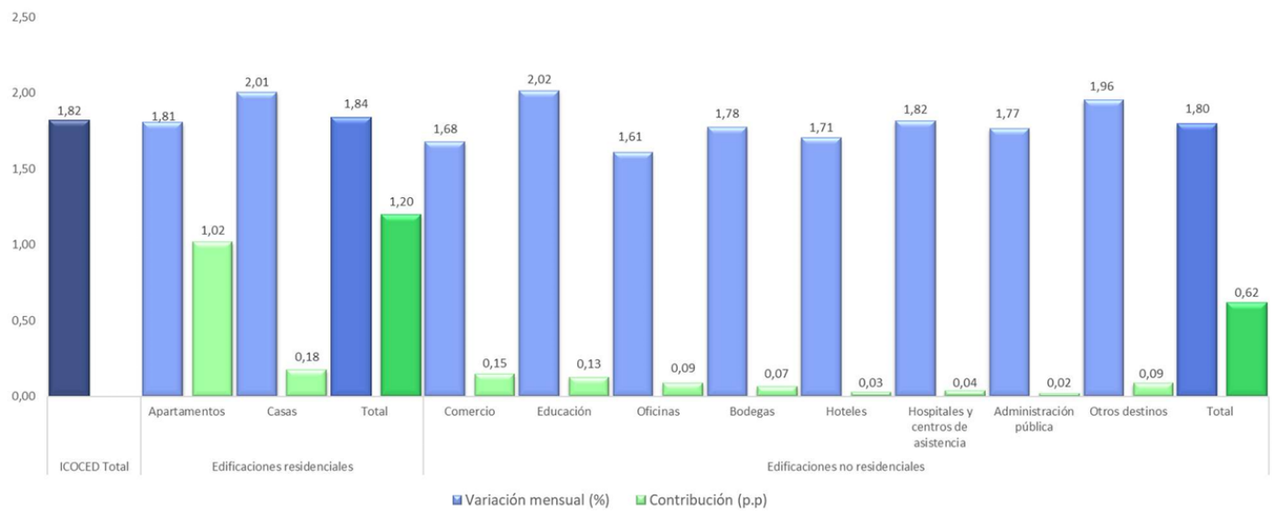
	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Toneladas 2020 (dic)	2024 (dic)	mín.	máx.
Total	**-8,4**			**1.054.317**	**1.002.035**	**815.891**	**1.257.125**
	-2,6						
Concreteras	-11,4	22,3	-2,6	197.000	223.277	172.804	291.278
	-8,0	23,1	-1,9				
Comercialización	-6,2	60,6	-3,7	611.361	607.124	441.461	707.124
	2,6	59,2	1,5				
Constructores y contratistas	-10,0	12,4	-1,3	184.428	123.846	123.846	218.474
	-11,9	12,6	-1,7				
Otros[1]	-15,2	4,8	-0,8	61.527	47.787	42.296	75.939
	-7,8	5,2	-0,4				

dic-24
dic-23

PRECIOS Y COSTOS

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional Enero 2025



Por grupos de costos en enero de 2025, los mayores incrementos de precio con respecto a diciembre de 2025 se presentaron en: Mano de obra (3,40%), Materiales (1,57%), Servicios Generales de la Construcción (1,32%) y Maquinaria (1,05%). Entre tanto, el grupo de costos de Transporte presentó una variación de -0,89%.

Variación mensual y contribución del ICOCED por grupos de costos Total Nacional 2024 – 2025 (enero)

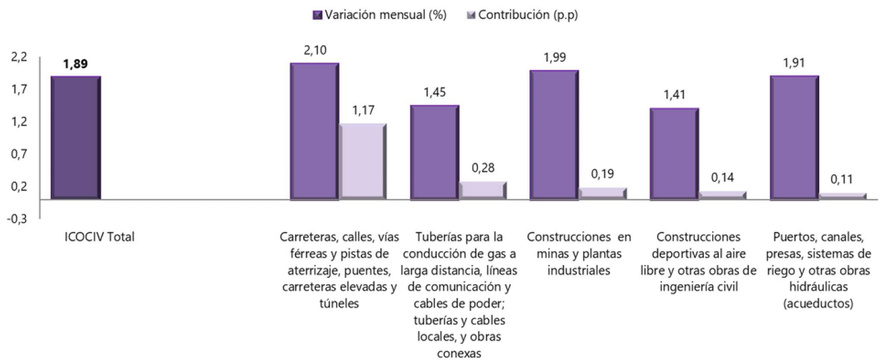
	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	Variación mensual (%) 2023 (Ene)	2025 (Ene)	mín.	máx.
ICOCED Total	**1,82** **2,89**		**4,87**	**1,82**	**-0,32**	**4,87**
Materiales	1,57 2,97	0,77 1,50	5,94	1,57	-0,41	3,43
Mano De Obra	3,40 4,53	0,72 0,92	4,61	3,40	0,00	4,61
Servicios Generales De La Construccion	1,32 1,33	0,30 0,30	3,43	1,32	-0,63	5,94
Equipo	0,63 3,99	0,02 0,14	3,16	0,63	-0,14	3,99
Maquinaria	1,05 1,20	0,01 0,01	4,38	1,05	-1,81	8,54
Equipo Especial Para Obra	0,71 -0,53	0,01 -0,01	1,39	0,71	-0,65	4,38
Herramienta Menor	0,21 -0,07	0,00 0,00	0,28	0,21	-1,21	2,64
Transporte	-0,89 2,64	-0,01 0,03	0,68	-0,89	-1,26	1,42

ene-25
ene-25

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En enero de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 1,89%, con respecto a diciembre de 2024. Según tipos de construcción, los grupos: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,10%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,99%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,91%) se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Enero 2025



Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos Total nacional 2024 – 2025 (enero)

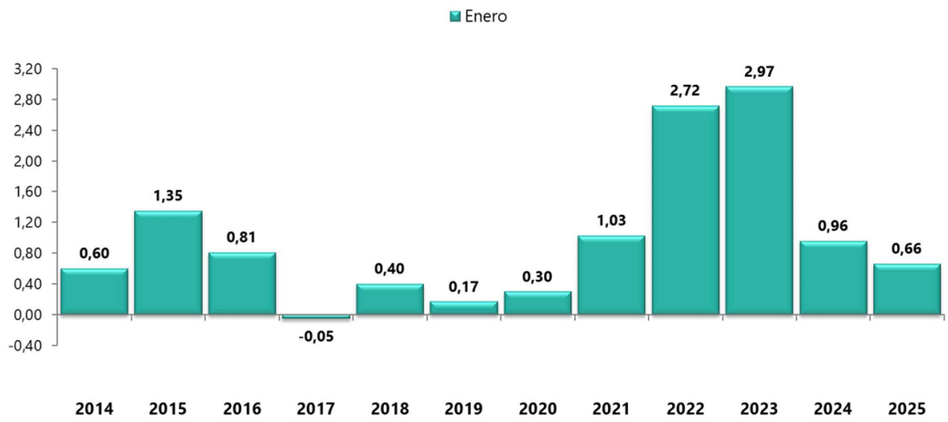
	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	Variación mensual (%) 2023 (Ene)	2025 (Ene)	mín.	máx.
ICOCIV Total	**1,89** **2,46**		**4,98**	**1,89**	**-0,35**	**4,98**
Materiales	1,56 2,40	0,83 1,29	5,97	1,56	0,00	6,07
Mano de obra	3,68 4,81	0,62 0,77	6,07	3,68	-0,77	5,97
Maquinaria	2,38 1,11	0,29 0,13	3,31	2,38	-0,12	2,29
Transporte	1,40 1,92	0,12 0,16	2,29	1,40	-0,15	3,31
Equipos	0,79 1,73	0,04 0,10	2,65	0,79	-0,08	2,65
Herramienta menor	0,09 0,02	0,00 0,00	1,03	0,09	-0,32	1,30
Equipos especiales para obra	-0,58 0,19	-0,01 0,00	1,66	-0,58	-1,06	1,96

ene-25
ene-24

Índice de Precios del Productor

En enero de 2025, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un aumento de 0,66%, respecto diciembre de 2024. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de 0,34%.

Variación mensual del IPP de materiales de construcción* Total nacional 2014 – 2025 (enero)



Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2023 - 2024 (IV trimestre)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	13,0 6,3	
Construcciones en minas y plantas industriales	65,2 7,0	8,6 0,9
Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	9,6 -1,8	5,1 -1,0
Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	25,2 39,1	1,8 2,1
Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-2,5 -1,7	-0,4 -0,3
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-17,0 53,0	-2,1 4,6

IV-2024
IV-2023

Principales variables para la actividad económica de construcción – Resultados anuales

Distribución de micronegocios según actividad económica Total Nacional 2022 – 2023

	Variación anual (%)	Participación total (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Variacion (%) 2022	2023	mín.	máx.
Total Nacional **Número de micronegocios**	0,7 4,7			4,7	0,7	0,7	4,7
Sector Construcción							
Número de micronegocios	-3,9 -7,0	5,9 6,2	-0,2 -0,5	-7,0	-3,9	-7,0	-3,9
Personal ocupado	-5,7 -7,7	5,9 6,1	-0,3 -0,5	-7,7	-5,7	-7,7	-5,7
Ventas o ingresos	21,0 4,9	4,3 4,2	0,9 0,3	4,9	21,0	4,9	21,0
Consumo intermedio	18,3 -4,5	2,1 1,9	0,3 -0,1	-4,5	18,3	-4,5	18,3

2023
2022

Principales variables para la actividad económica de construcción - EMICRON Total nacional III Trimestre (2024/2023)

	Variación anual (%)	Participación total (%)	Variacion (%) 2023 - III	2024 - III	mín.	máx.
Total nacional **Número de micronegocios**	-2,0 4,1		4,1	-2,0	-2,0	4,4
Sector Construcción						
Número de micronegocios	-0,3 -5,4	6,9 6,7	-5,4	-0,3	-5,4	6,0
Personal Ocupado	3,0 -4,3	7,2 6,9	-4,3	3,0	-4,3	9,6
Ingresos	33,4 -8,1	5,5 3,9	-8,1	33,4	-8,1	78,8

III - 2024
III - 2023

Número de empresas por sector construcción 2019- 2021

Sector Económico		Número de empresas por sector								
		2019			2020			2021		
		Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total
F01	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	31.498	23.664	55.162	27.946	23.159	51.105	33.154	25.957	59.111
F02	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	27.366	39.259	66.625	25.725	37.357	63.082	29.060	40.853	69.913
F03	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	64.283	26.282	90.565	59.192	26.453	85.645	66.479	30.094	96.573
Total		123.147	89.205	212.352	112.863	86.969	199.832	128.693	96.904	225.597

Perspectiva comercial.

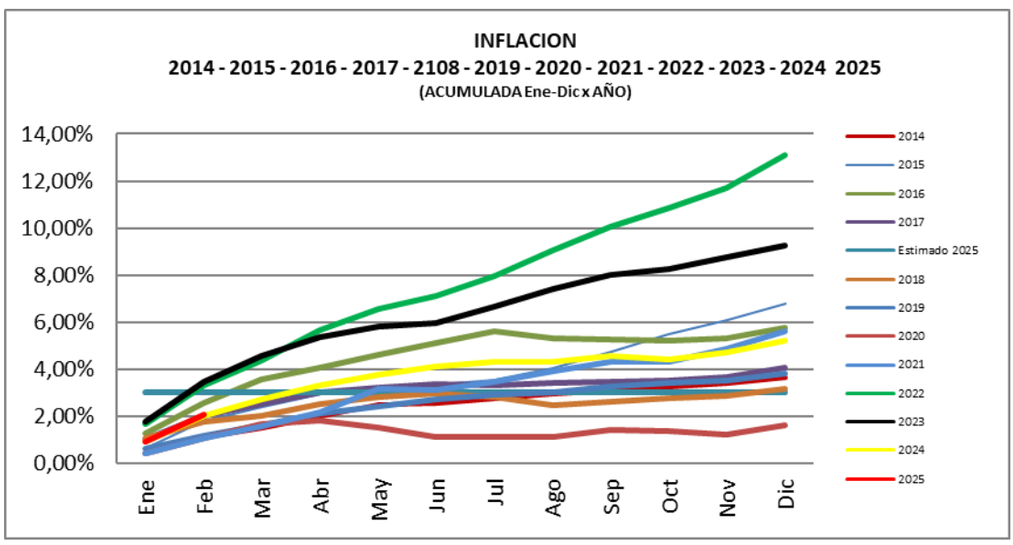
Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)											
Variaciones porcentuales 2003 - 2025											
AÑO 2025, MES 2								Base Diciembre de 2018 = 100,00			
Mes	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94
Febrero	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14
Marzo	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	
Abril	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	
Mayo	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	
Junio	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	
Julio	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	
Agosto	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	
Septiembre	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	
Octubre	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	
Noviembre	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	
Diciembre	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	
En año corrido	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	2,08

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 7 de Marzo de 2025

COMPORTAMIENTO DE IPC
(2014 a febrero de 2025)



Fuente: Serie histórica DANE – Gráfica propia.

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC[1]

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

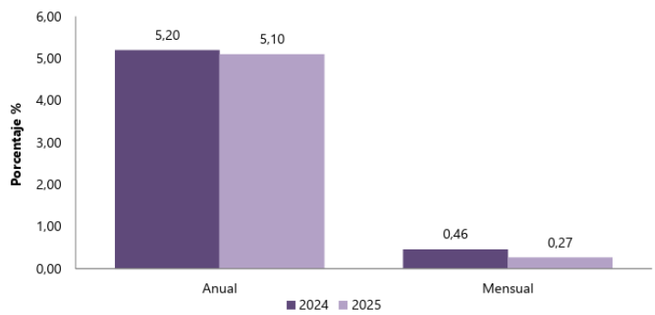
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

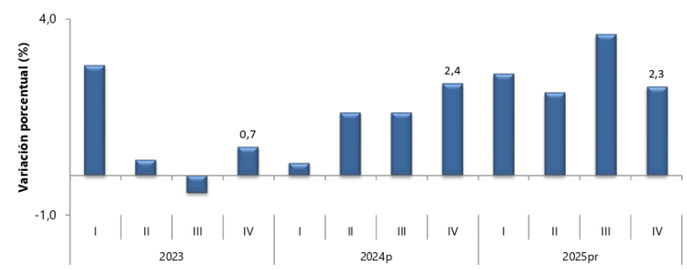
Fuente: DANE, IPC.

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas del DANE, el objeto del presente contrato, se enmarca dentro de la actividad "Construcción", toda vez que corresponde al Mantenimiento de Bienes Inmuebles.

<u>Construcción</u>

Para el año 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 2,8%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,5%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,3%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,2%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 6,5%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 6,3%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,1%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,7%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 1,0%.

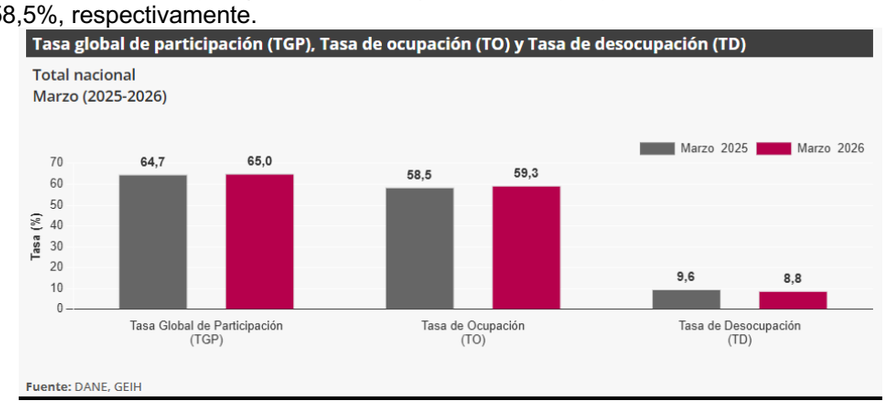
Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,5	-6,5	-0,1
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	8,3	6,3	-3,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,2	-2,7	-1,0
Construcción	**-2,8**	**-2,6**	**-1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

EMPLEO Y DESEMPLEO

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



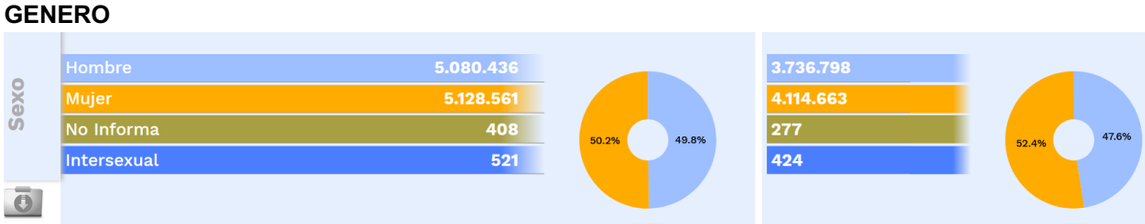
SUJETOS DE ATENCIÓN

7.857.591 víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

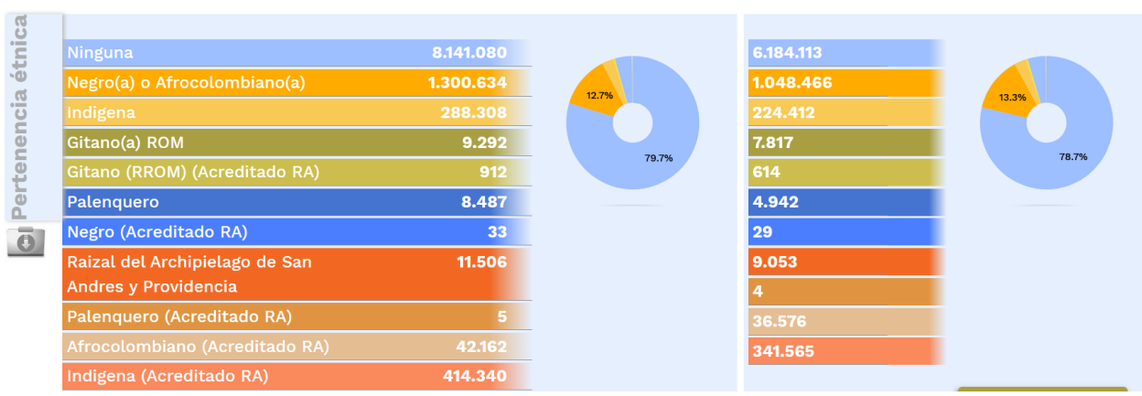
NO SUJETOS DE ATENCIÓN

2.359.168 víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación

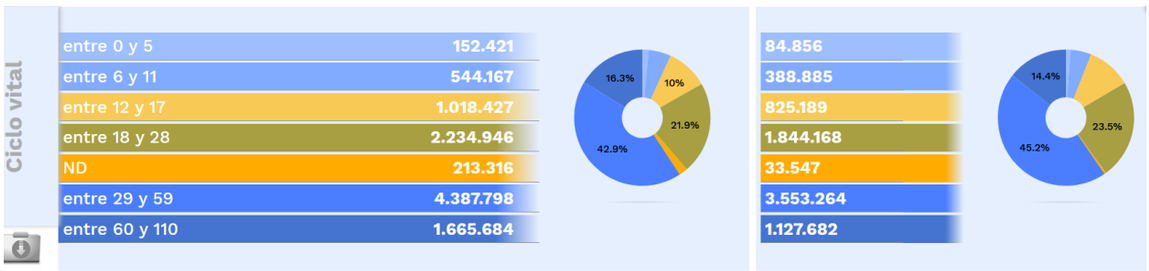
GENERO



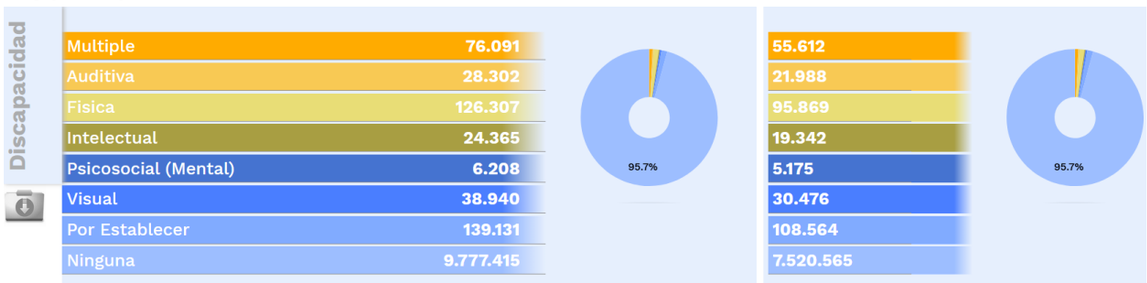
PERTENENCIA ETNICA



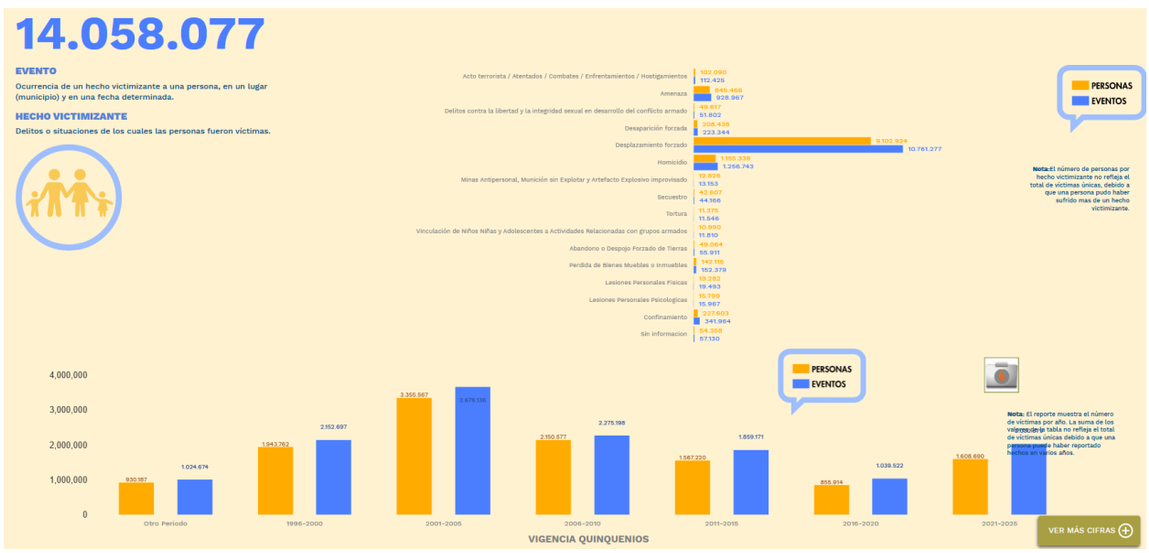
CICLO VITAL



DISCAPACIDAD



HECHOS VICTIMIZANTES



FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

GREMIOS ASOCIADOS SECTOR

- **CAMACOL (Cámara Colombiana de la Construcción):** Agremia a nivel nacional a las empresas de la cadena de valor de la construcción, con 18 regionales.
- **CCI (Cámara Colombiana de la Infraestructura):** Representa a los empresarios del sector de infraestructura, promoviendo el desarrollo y la modernización vial y física.
- **ACOL (Asociación Colombiana de Constructores):** Enfocada en la formalización, capacitación y representación de contratistas, maestros de obra, oficiales y personal operativo.
- **CCCS (Consejo Colombiano de Construcción Sostenible):** Lidera la transformación hacia entornos construidos más sostenibles y saludables.
- **Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI):** Agremiación profesional que asesora al gobierno y promueve el desarrollo de la ingeniería.
- **ACIC (Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores):** Asociación de profesionales dedicados a la construcción (integrada en CCI Occidente).
- **ACIPET (Asociación Colombiana de Ingenieros):** Agrupa ingenieros de diversas especialidades, incluidos los del sector constructor.
- **UOCRA (Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina):** Mencionado como representación sindical de trabajadores

6.3. ASPECTOS REGULATORIOS

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, se adelantará el presente proceso para la contratación de adquisición de servicios cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza del objeto de la presente contratación,

dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la cual dispone:

> **"Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se *efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *….*
> ***2. Selección abreviada**. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *….*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, así:

> *"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
>
> *1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

Por lo anterior se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- *Producir economías de escala*
- *Incrementar el poder de negociación del Estado; y*
- *Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado*

Desde la perspectiva jurídica, el presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es contratar **LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026**. El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, que a la letra reza:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

Es preciso indicar que dando aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que expresamente señala:

> "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al mercado del objeto del Proceso de Contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, en caso de que aplique. Distintas áreas de regulación pueden ser de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier tipo, así como las modificaciones recientes en estas regulaciones y el impacto en su aplicación.
>
> De igual manera, la entidad analizará si en el sector existen Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables al Proceso de Contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector".

Ahora bien, desde la perspectiva jurídica, el objeto contractual establecido; para la presente vigencia, se encuentra catalogado en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de civil y de comercio. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, para lo cual, es importante recalcar que son servicios que se encuentran en el mercado y que son distribuidos por firmas o personas naturales debidamente autorizadas para su ejecución.

Así mismo es necesario señalar que el objeto del presente proceso de conformidad a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los servicios deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes y servicios a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece: "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Así las cosas, el desarrollo del objeto del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los oferentes que se presenten, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los servicios a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas los Decretos 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente " y Decreto 948 del 95, que tiene como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", su comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para la comercialización de este tipo de bienes y la normatividad técnica que resulte aplicable.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible.

La responsabilidad administrativa del personal que prestara el servicio será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

2.2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La CENAC REGIONAL NEIVA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado nacional existe empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por proveer elementos de características similares a un consumidor final, estos bienes, se consiguen en un mercado amplio y no tienen restricciones en su adquisición.

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

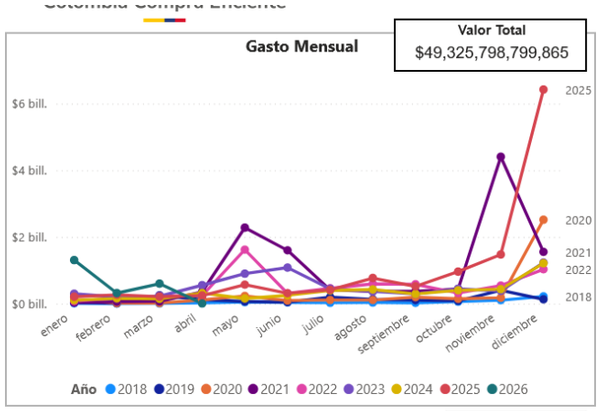
Es preciso anotar que tradicionalmente en este sector a nivel regional está integrado por pequeñas y medianas empresas.

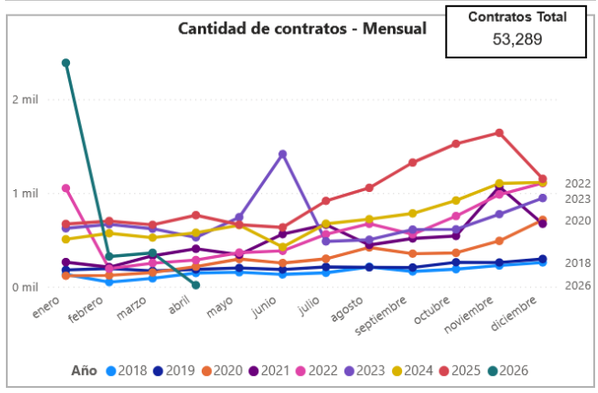
A nivel nacional:

Para analizar la dinámica de la compra pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación UNSPSC mencionados anteriormente. En el SECOP II se identificaron 22.530 de empresas que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2020 y abril de 2026.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$49.33 bill.	22.53 mil	53.29 mil

- ✓ El valor total de contratos adjudicados es de $ 49.325.798.799.865 y la cantidad de contratos adjudicados es de 53.289.

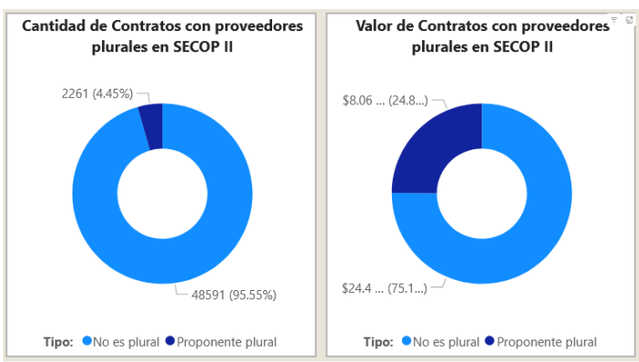




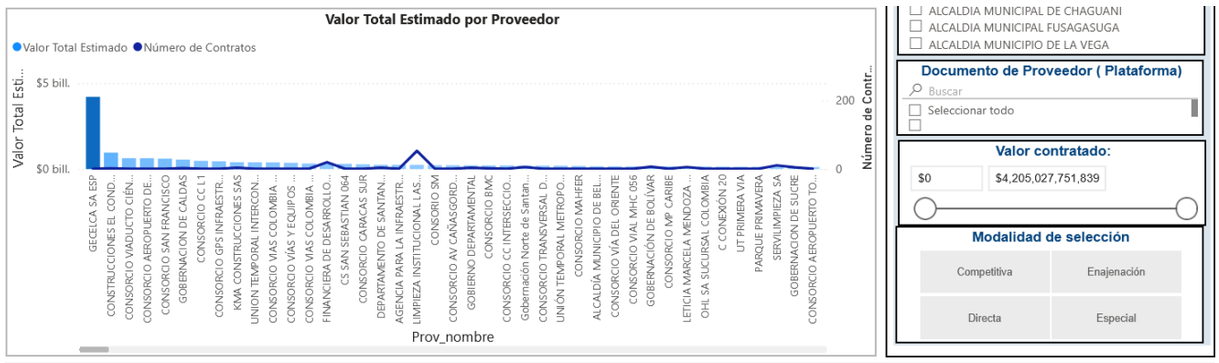
- ✓ Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: El 95,55% de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

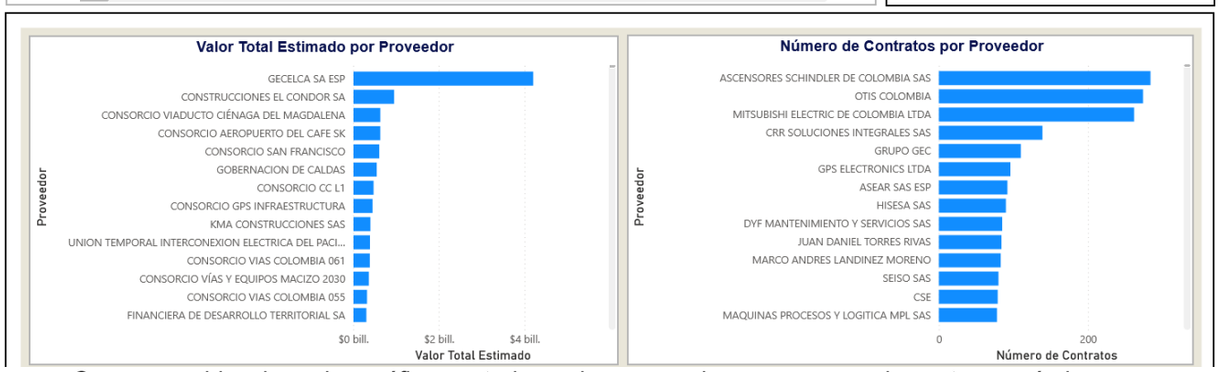
  Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayormente con empresas individuales, lo que evidencia que es un mercado con muy poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

- ✓ Valor de los Contratos con Proveedores Plurales: Los contratos con proveedores individuales representan el 75,1% del valor total de las adquisiciones.



A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso:





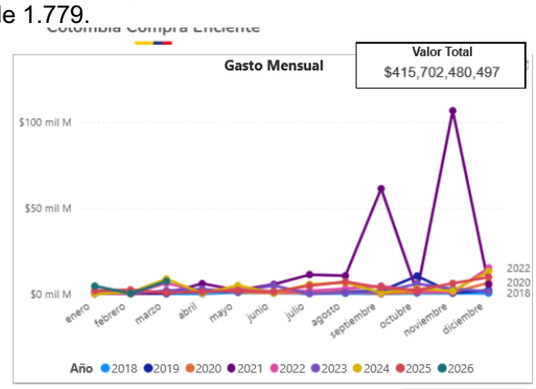
Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores con mayor impacto económico son: GECELCA SA ESP, CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA Y CONSORCIO VIADUCTO CIENÁGA DEL MAGDALENA. Adicionalmente, se evidencian Algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes pero de menor monto unitario, Ejemplo: ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA, OTIS COLOMBIA Y MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.

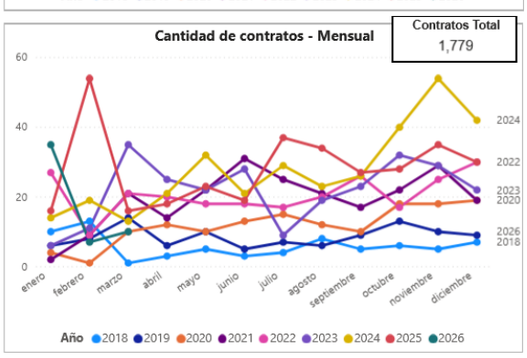
A nivel departamental:

En el SECOP II se identificaron 615 de empresas que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el departamento del Huila en el periodo comprendido entre enero de 2018 y abril de 2026.



- ✓ El valor total de contratos adjudicados es de $ 415.702.480.497 y la cantidad de contratos adjudicados es de 1.779.



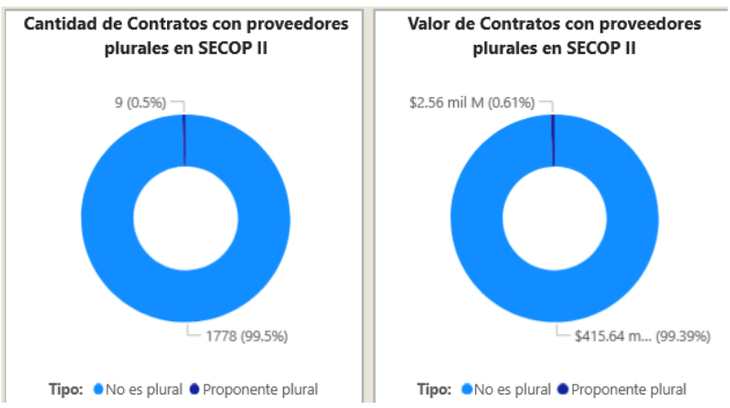


- ✓ Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: El 99,5% de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

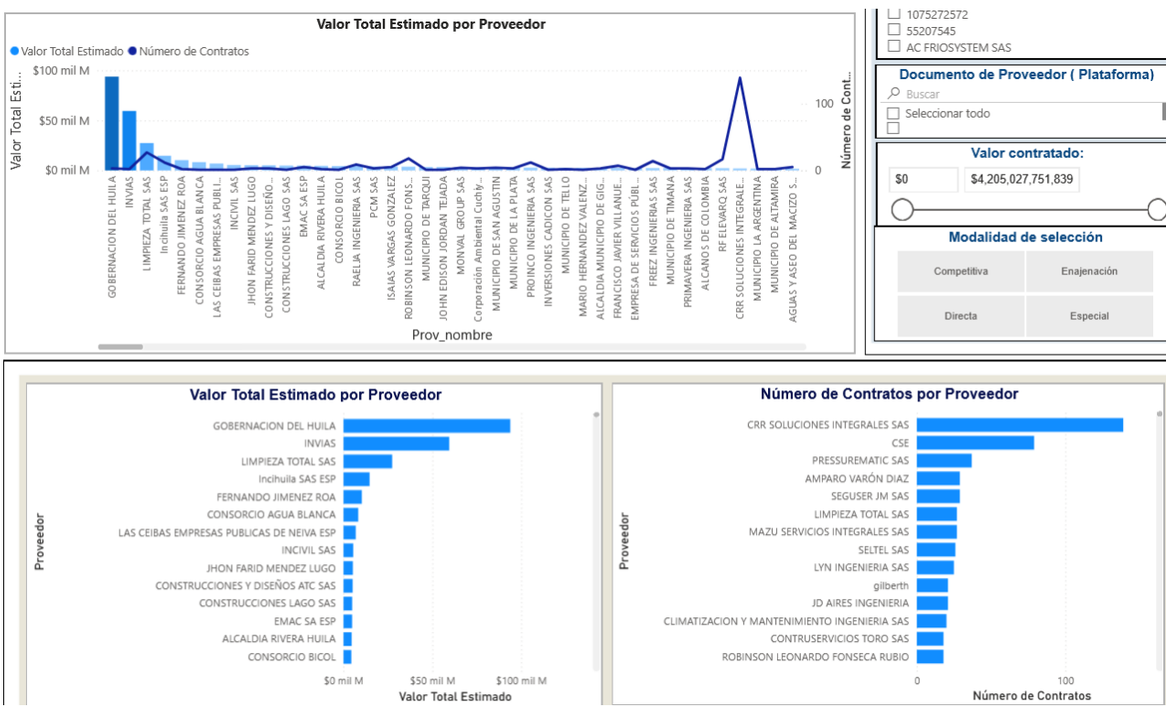
  Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayormente con empresas individuales, lo que evidencia que es un mercado con muy poca integración entre compañías

para este tipo de adquisiciones.

- ✓ Valor de los Contratos con Proveedores Plurales: Los contratos con proveedores individuales representan el 99,39% del valor total de las adquisiciones.



A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso en el departamento del Huila:



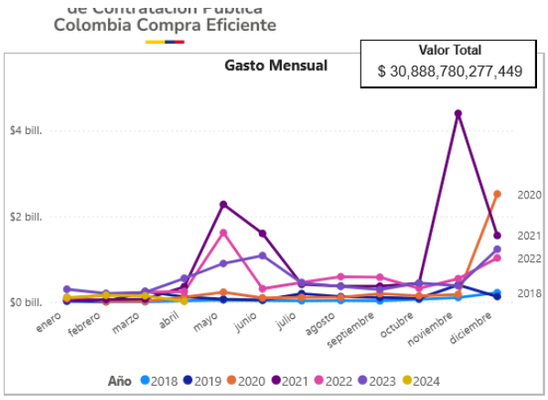
Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores con mayor impacto económico en el departamento del Huila son: GOBERNACIÓN DEL HUILA, INVIAS Y LIMPIEZA TOTAL SAS. Adicionalmente, se evidencian Algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo: CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, CSE Y PRESUREMATIC SAS.

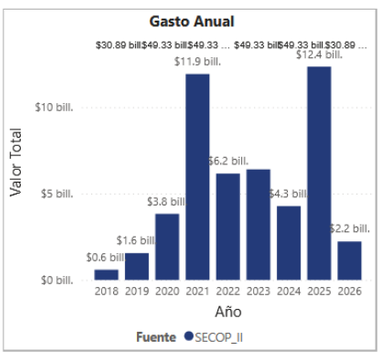
ANALISIS DE LA DEMANDA

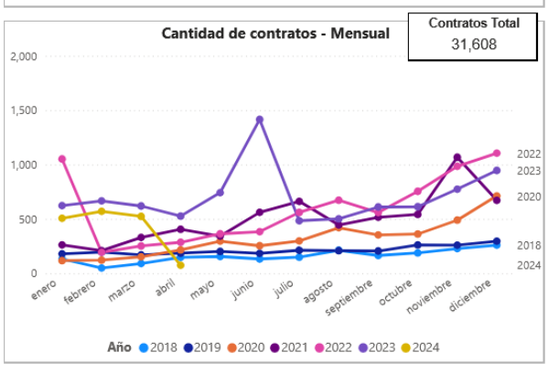
En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por otras unidades centralizadas por el DMMED y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1.1 de antecedentes de este estudio previo.

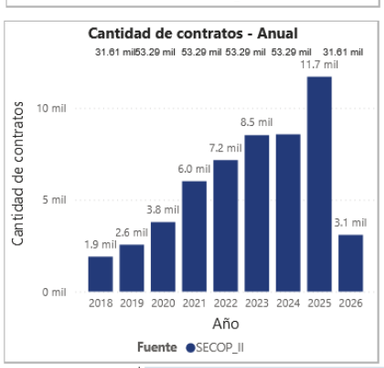
Al validar en la plataforma del SECOP II, se evidencia que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

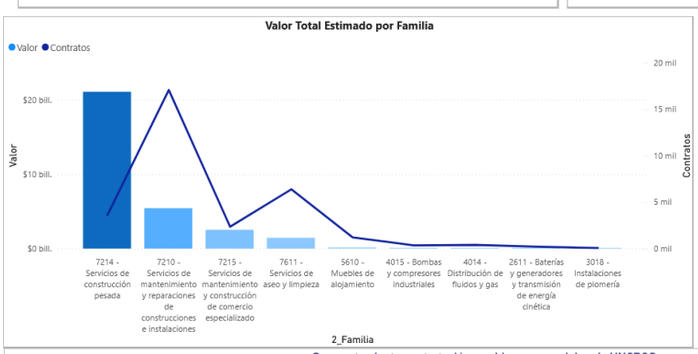
A nivel nacional:







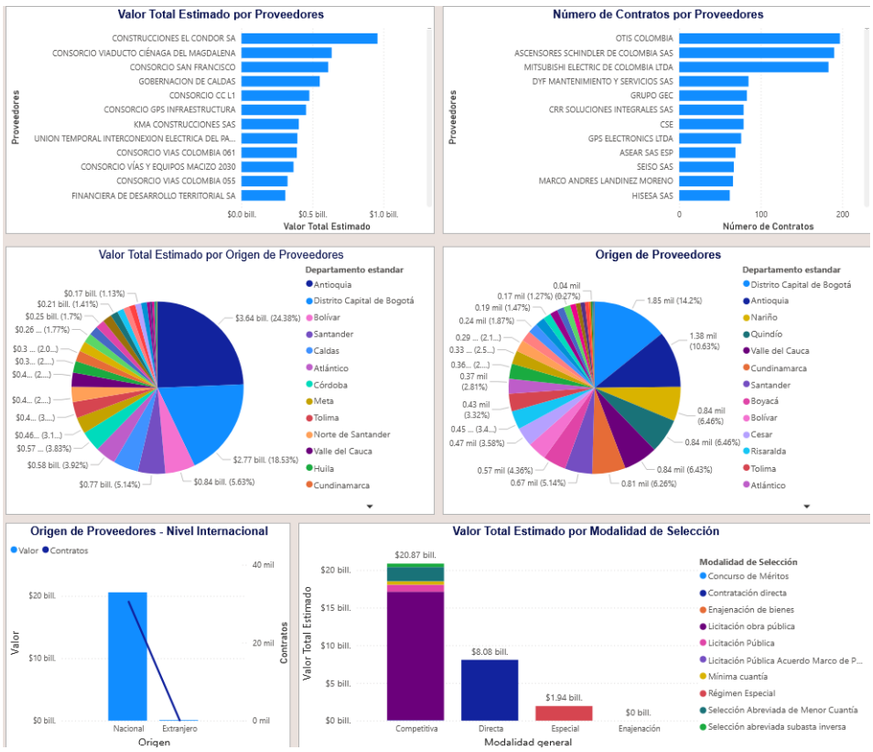






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7214 - Servicios de construcción pesada	130	$220,166,234,927	0.71%	97	$781,755,717,011	2.53%	553
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1194	$238,881,541,529	0.77%	1650	$377,047,878,968	1.22%	1870
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	204	$65,796,613,010	0.21%	232	$48,472,674,623	0.16%	304
7611 - Servicios de aseo y limpieza	167	$40,751,263,068	0.13%	305	$310,661,807,192	1.01%	771
5610 - Muebles de alojamiento	120	$16,229,643,800	0.05%	164	$14,103,947,423	0.05%	122
4015 - Bombas y compresores industriales	33	$2,097,268,228	0.01%	49	$2,086,455,232	0.01%	59
4014 - Distribución de fluidos y gas	35	$4,673,786,965	0.02%	32	$4,558,060,306	0.01%	50
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	16	$3,532,296,020	0.01%	21	$16,411,131,372	0.05%	34
3018 - Instalaciones de plomería	5	$180,785,790	0.00%	4	$39,800,537	0.00%	23
Total	**1904**	**$592,309,433,337**	**1.92%**	**2554**	**$1,555,137,472,664**	**5.03%**	**3786**



A nivel departamental:

Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
INVIAS	$137,966,423,802	88
MINISTERIO DEL INTERIOR	$59,470,817,276	1
GOBERNACION DEL HUILA	$53,048,766,930	34
MUNICIPIO DE NEIVA	$23,188,086,830	244
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	$6,808,283,735	15
Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva	$6,619,021,013	27
DEPARTAMENTO DEL META	$5,474,909,644	2
MUNICIPIO DE PITALITO	$5,390,134,224	28
ALCALDIA MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	$4,953,845,755	11
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$4,711,540,264	4
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	$4,412,692,017	4
ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA	$4,399,335,744	1
GOBERNACION DE CALDAS	$4,137,409,061	4
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS	$3,945,484,129	63
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA SA ESP	$3,836,036,446	4
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$3,816,036,518	1
Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	$3,418,420,820	4
INDERHUILA	$2,653,044,556	7
Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué	$2,616,546,686	6
ALCALDÍA LIBANO	$2,210,993,718	1
POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE	$2,042,762,467	6
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	$2,020,589,724	1
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	$1,996,862,836	3
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$1,961,362,940	47
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	$1,953,104,728	2
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	$1,927,354,336	19
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	$1,891,654,920	9
MUNICIPIO DE GRANADA	$1,711,369,130	1
MUNICIPIO DE ALTAMIRA	$1,707,150,234	21
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC1	$1,515,226,688	2
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	$1,477,736,317	1
Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	$1,429,481,553	8
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA	$1,257,727,925	38
ALCALDIA MUNICIPIO DE GARZON	$1,177,127,293	11
ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS POLICIA NACIONAL	$1,110,305,493	3
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	$1,108,288,847	5
SENA Regional Huila Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	$1,053,136,711	16
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER	$1,018,446,703	1
MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	$1,004,460,451	41
AEROCIVIL	$962,672,024	6
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	$960,657,409	1
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$913,632,845	2
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA	$900,651,412	6
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU	$859,144,857	1
DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA	$858,400,000	2
COMPRADOR ESE CARMEN EMILIA OSPINA PERFIL	$783,388,518	2

7. ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIOS

7.1. PRECIO HISTÓRICO

No se empleará el mecanismo de análisis de precios históricos para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, toda vez que, si bien la Entidad ha adelantado contrataciones similares en vigencias anteriores, las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, cantidades y características de los bienes y/o servicios requeridos en la presente necesidad no son idénticas a las contratadas previamente.

En este sentido, la utilización de precios históricos podría generar distorsiones en la estructuración económica del proceso y afectar la determinación de valores acordes con las condiciones actuales del mercado. Por lo anterior, la Entidad consideró procedente realizar el análisis económico con fundamento en las cotizaciones allegadas, consultas al mercado y demás fuentes de información disponibles, garantizando así la razonabilidad y proporcionalidad del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

7.2. PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de establecer el análisis económico para el año 2026, la CENAC REGIONAL NEIVA utilizó la plataforma SECOP II, para solicitar información a los proveedores (solicitud de cotización), SIP-036-CENACREGIONALNEIVA-2026, como se evidencia a continuación:

SIP036-CENACREGIONALNEIVA-2026 — EN ANALISIS
Solicitud de información a los Proveedores
UC: OFICINA CONTRATO

Fecha de presentación de ofertas 14/04/2026 10:00 AM
Fecha de publicación 26/03/2026 5:24 PM

Detalle

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026.

Crear

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COT RAS CENAC DIS HUILA	Raster Ingenieria S.A.S.	14/04/2026 9:19 AM	179.349.466,8 COP
COT FENIX 003	PROJECT FÉNIX S.A.S.	14/04/2026 9:13 AM	188.144.816,8 COP
COT 13 04 2026 ICL	ICL CONSTRUCCIONES S.A.S.	14/04/2026 9:02 AM	189.309.055,62 COP

AVAL TÉCNICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12 "ESMBAS09"

AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

Neiva Huila, 11 de Mayo de 2026

Señora:
Mayor. ANGELICA TATIANA VARGAS RAMOS
Directora ESM BASPC09 o quien haga sus veces debidamente encargado
Gerente de Proyecto y/o quien haga sus veces debidamente encargado.

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 133-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2026 CUYO OBJETO ES EL "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".**

Asunto: Aval Cotizaciones.

Por medio del presente documento nos permitimos presentar a la señora Gerente del Proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso de contratación la información de las ***SEIS (06) cotizaciones*** allegadas de los bienes y/o servicios requeridos que se pretenden contratar.

EMPRESA	FECHA RECIBO DE COTIZACION	CUMPLE / NO CUMPLE	FECHA AVAL TECNICO
CONADITIVOS INGENIERIA SAS	16/04/2026	CUMPLE	11/05/2026
Diseños y Construcciones VR SAS	15/04/2026	CUMPLE	
CPM GROUP SAS	16/04/2026	CUMPLE	
GRUPO EMPRESARIAL PROJECT FÉNIX ZOMAC S.A.S	14/04/2026	CUMPLE	
ICL CONSTRUCCIONES S.A.S	13/04/2026	CUMPLE	
RASTER INGENIERIA S.A.S	14/04/2026	CUMPLE	

Revisada la información de las ***SEIS (06) cotizaciones*** allegadas, concluimos que ésta cumple con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitados; por lo cual dichas cotizaciones serán utilizadas para realizar el correspondiente estudio de mercado.

MY. KEIKO ANTONIA FONTALVO RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador

VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

De las cotizaciones recibidas por la Entidad, las cuales se encuentran anexas al expediente del proceso, para su consideración dentro del estudio económico, se llevó a cabo la verificación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de las empresas que cumplen técnicamente. Este procedimiento tiene como objetivo confirmar que los proveedores desarrollan su actividad económica en concordancia con el objeto del presente proceso de contratación, conforme se detalla a continuación:

CONADITIVOS INGENIERIA SAS - NIT: 901508270-2

CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901508270 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
359137
Fecha de Matrícula
2021/08/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/09
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4111
Construcción de edificios residenciales
4112
Construcción de edificios no residenciales
4220
Construcción de proyectos de servicio público
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Diseños y Construcciones VR SAS - NIT: 830,137,861-5

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES VR SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830137861 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1359414
Fecha de Matrícula
2004/03/25
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/05/15
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/05/15
Emprendimiento Social
N

Servicio
la Cáma
Co
Tenga e
Si la cat
Sociedad
Principal
Certifica
Represe
Para el c
Naturale
Comerci

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal

7111
Actividades de arquitectura
6810
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
4112
Construcción de edificios no residenciales
4111
Construcción de edificios residenciales

CPM GROUP SAS – NIT: 901530475-7

CPM GROUP SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901530475 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3442290
Fecha de Matrícula
2021/10/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/20
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/20
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Prop

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7111
Actividades de arquitectura
4111
Construcción de edificios residenciales
4112
Construcción de edificios no residenciales

GRUPO EMPRESARIAL PROJECT FÉNIX ZOMAC S.A.S – NIT: 901170895-1



GRUPO EMPRESARIAL PROJECT FÉNIX ZOMAC S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901170895 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Florencia para el caqueta
Número de Matrícula
104288
Fecha de Matrícula
2018/04/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/07
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matr Sociedad, Persona Jurid Principal ó Sucursal solic Certificado de Existencia Representación Legal.
Para el caso de las Pers Naturales, Establecimien Comercio y Agencias sol Certificado de Matrícula.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7020
Actividades de consultoría de gestión
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
0322
Acuicultura de agua dulce
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

ICL CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT: 901378953-5



ICL CONSTRUCCIONES S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901378953 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Florencia para el caqueta
Número de Matrícula
114053
Fecha de Matrícula
2020/03/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/29
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propie

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
7490
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
4923
Transporte de carga por carretera

RASTER INGENIERIA S.A.S – NIT: 901372366-4



RASTER INGENIERIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901372366 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
367223
Fecha de Matrícula
2020/02/28
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/28
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4210
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos"* (…), en virtud a lo anterior, La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de la adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para

cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica) para cada uno de los grupos.

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del **CENAC REGIONAL NEIVA,** según cada grupo.

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026					CONADITIVOS INGENIERIA SAS	Diseños y Construcciones VR SAS	CPM GROUP SAS	GRUPO EMPRESARIAL PROJECT FÉNIX ZOMAC S.A.S	ICL CONSTRUCCIONES S.A.S	RASTER INGENIERIA S.A.S
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R UNITARIO	V/R UNITARIO	V/R UNITARIO	V/R UNITARIO	V/R UNITARIO
1. REHABILITACIÓN										
1.1 PRELIMINARES										
1.1.1	72101500	Localización y replanteo de estructura existente	M²	1	10.000	4.500	8.000	8.800	8.500	8.000
1.1.2	72101500	Cerramiento provisional con tela polisombra verde	M²	1	28.000	35.000	23.000	14.500	14.200	12.500
1.1.3	72102900	Desmonte de caballete	ML	1	15.000	15.000	11.500	49.000	49.800	45.000
1.1.4	72102900	Desmonte de cubierta	M²	1	22.000	25.000	17.000	49.000	49.800	45.000
1.1.5	72102900	Desmonte de canal en lámina ó pvc	ML	1	18.000	18.000	14.000	49.000	49.800	45.000
1.1.6	72102900	Desmonte de cielo raso	M²	1	18.000	28.000	14.000	36.000	36.800	30.000
1.1.7	72101600	Demolición de placa maciza/ losa en concreto de contrapiso	M²	1	60.000	35.000	47.500	88.000	87.000	80.000
1.2 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE										
1.2.1	72102900	Mantenimiento de pintura para muros internos Incluye pintura TIPO 1, retiro y tratamiento de humedad, resanes en estuco.	M²	1	32.000	16.000	27.000	83.000	88.000	85.000
1.2.2	72102900	Mantenimiento de fachada con graniplast esgrafiado Incluye graniplast, retiro y tratamiento de humedad, resanes de estuco.	M²	1	70.000	45.000	57.500	188.000	187.000	180.000
1.2.3	72152300	Baranda en tubería HG Ø= 2" (incl. pintura)	ML	1	260.000	180.000	220.000	115.000	175.000	110.000
1.2.4	72151500	Anclaje para varilla de acero Ø= 1/2" L= 10-15 cm	UND	1	30.000	32.000	24.000	39.000	39.700	38.000
1.2.5	72102900	Placa de contrapiso 0.10 para rampa	M²	1	130.000	110.000	112.500	175.000	179.000	176.000
1.3 CUBIERTA										
1.3.1	72151500	Cubierta en lamina UPVC e=2.5 mm	M²	1	210.000	145.000	180.000	210.000	240.000	200.000
1.3.2	72151500	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 60 cm	ML	1	130.000	85.000	107.500	390.000	370.000	380.000
1.3.3	72151500	Cielo raso en pvc	M²	1	110.000	75.000	92.500	189.000	199.000	182.000
1.3.4	72152300	Soporte tubería en ángulo de 1 ½" x 1/8"	UND	1	45.000	70.000	35.000	39.000	41.000	38.000
1.3.5	72151500	Caballe en lamina UPVC e=2.5 mm	ML	1	75.000	101.500	60.000	190.000	198.000	180.000
1.4 EQUIPOS ESPECIALES										
1.4.1	40151500	Bomba de condensado para aires existentes	UND	1	450.000	380.000	365.000	509.000	519.000	500.000
2. SATELITE										
2.1 PRELIMINARES										
2.1.1	72101500	Localización y replanteo de estructura existente	M²	1	10.000	4.500	8.000	8.500	8.400	8.000
2.1.2	72102900	Desmonte de aparato sanitario	UND	1	70.000	80.000	52.500	98.000	98.700	90.000
2.1.3	72102900	Desmonte de escalera metálica	M²	1	80.000	75.000	62.500	98.000	97.800	90.000
2.1.4	72102900	Desmonte de unidad de aire acondicionado	UNID	1	150.000	180.000	115.000	470.000	477.000	450.000
2.1.5	72102900	Desmonte de vidrios	M²	1	35.000	10.500	26.500	220.000	228.000	200.000

2.1.6	72102900	Desmonte de marcos y puertas	M²	1	40.000	95.000	30.000	150.000	157.000	130.000
2.1.7	72102900	Desmonte de ventanas	M²	1	40.000	95.000	30.000	150.000	158.000	130.000
2.1.8	72102900	Desmonte de canal en lámina ó pvc	ML	1	18.000	18.000	14.000	29.900	31.900	29.000
2.1.9	72102900	Desmonte de caballete	M²	1	22.000	15.000	17.000	49.000	52.000	45.000
2.1.10	72102900	Desmonte de cubierta	M²	1	22.000	25.000	17.000	49.000	47.000	45.000
2.1.11	72102900	Desmonte de tuberia metálica de cerramiento	UND	1	80.000	19.000	60.000	28.000	30.000	22.000
2.1.12	72102900	Desmonte de malla eslabonada	M²	1	40.000	22.000	30.000	26.000	28.000	22.000
2.1.13	72102900	Desmonte de cielo raso	M²	1	18.000	28.000	14.000	35.000	34.100	30.000
2.1.14	72101600	Demolición manual de muro	M²	1	70.000	25.000	57.500	67.000	65.700	60.000
2.1.15	72101600	Cargue mecánico y retiro de escombros	M³	1	120.000	125.000	95.000	130.000	137.000	100.000
2.1.16	72141100	Cancelación punto hidráulico	UND	1	90.000	60.000	70.000	68.000	68.900	60.000
2.1.17	72141100	Cancelación punto sanitario	UND	1	90.000	60.000	70.000	120.000	147.000	100.000
2.1.18	72101600	Demolición de placa maciza/ losa en concreto de contrapiso	M²	1	60.000	35.000	47.500	88.000	88.700	80.000
2.1.19	72101500	Cerramiento provisional con tela polisombra verde	M²	1	28.000	35.000	23.000	15.500	17.500	12.500
2.1.20	72101600	Demolición manual de enchape o pañete (revoque)	M²	1	45.000	26.000	35.000	68.000	66.900	65.000
2.2 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE										
2.2.1	72152500	Mantenimiento de estructura de cubierta Incluye revisión, limpieza, ajuste, anticorrosivo, pintura esmalte, adaptación de platinas para el soporte de teja tipo sandwich	M²	1	75.000	45.000	60.000	138.000	158.000	135.000
2.2.2	72152300	Mantenimiento de carpinteria metalica, Incluye limpieza, remoción de pintura, lijada, anticorrosivo, esmalte e instalación	M²	1	80.000	45.000	65.000	119.000	129.000	115.000
2.2.3	72152300	Mantenimiento de carpinteria en madera, Incluye limpieza, remoción de pintura, lijada, pintura, resina	M²	1	75.000	85.000	60.000	119.000	129.000	115.000
2.2.4	72102900	Mantenimiento de pintura para muros internos Incluye pintura antibacteriana, retiro y tratamiento de humedad, resanes en estuco.	M²	1	35.000	22.000	30.000	108.000	107.200	100.000
2.2.5	72102900	Mantenimiento de fachada con graniplast esgrafiado Incluye graniplast, retiro y tratamiento de humedad, resanes de estuco.	M²	1	75.000	45.000	62.500	185.000	181.000	180.000
2.2.6	72102900	Mantenimiento de cerramiento en malla eslabonada, Incluye izaje de estructura, reinstalación de malla eslabonada, lijada, anticorrosivo y pintura esmalte	ML	1	100.000	52.000	80.000	298.000	292.000	290.000
2.2.7	72151900	Mantenimiento de columna en concreto de tanque Incluye mortero de nivelación impermeabilizado	ML	1	120.000	160.000	95.000	390.000	399.000	380.000
2.2.8	72151900	Muro en bloque No. 5 e= 12 cm	M²	1	130.000	38.500	110.000	149.000	147.500	145.000
2.2.9	72151900	Pañete muro 1:4	M²	1	40.000	42.000	32.500	128.000	148.000	118.000
2.2.10	72151900	Pañete filos y dilataciones muro 1:4	ML	1	35.000	29.400	27.500	52.000	52.750	50.000
2.2.11	72151900	Media caña en granito pulido (incl. dilatación)	ML	1	60.000	31.500	47.500	97.000	95.700	98.000
2.2.12	72152300	Mantenimiento de puerta en ángulo de 1 ½" y malla eslabonada, Incluye anticorrosivo y pintura	M²	1	100.000	65.000	80.000	289.000	299.000	285.000
2.2.13	72151900	Placa de contrapiso 0.17 para ingreso satelite	M²	1	150.000	180.000	130.000	295.000	291.000	275.000
2.3 CUBIERTA										
2.3.1	72152500	Cubierta en lamina UPVC e=2.5 mm	M²	1	220.000	145.000	190.000	210.000	240.000	200.000
2.3.2	72152500	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 60 cm	ML	1	140.000	85.000	115.000	390.000	370.000	380.000

2.3.3	72152500	Cielo raso en pvc	M²	1	120.000	75.000	100.000	189.000	199.000	182.000
2.3.4	72151300	Soporte tubería en ángulo de 1 ½" x 1/8"	UND	1	45.000	70.000	35.000	39.000	41.000	38.000
2.4 REDES Y APARATOS SANITARIOS										
2.4.1 APARATOS										
2.4.1.1	30181504	Sanitario Acuacer y/o similar color blanco	UND	1	450.000	380.000	365.000	1.280.000	1.310.000	1.250.000
2.4.1.2	30181500	Combo sanitario y lavamanos Acuacer Plus con pedestal	UND	1	750.000	550.000	600.000	958.000	951.000	950.000
2.4.1.3	30181500	Tanque de agua en fibra de vidrio 500 L	UND	1	850.000	500.000	675.000	1.100.000	1.120.000	1.200.000
2.4.1.4	40141700	Flotador tanque plástico 1/2"	UND	1	70.000	120.000	52.500	210.000	208.000	200.000
2.4.2 EXCAVACIONES Y RELLENOS										
2.4.2.1	72141100	Excavación común para acometida hidraulica	ML	1	45.000	18.000	35.000	45.800	45.200	45.000
2.4.2.2	72141100	Relleno en arena	ML	1	35.000	15.200	27.500	51.000	51.500	50.000
2.4.3 REDES HIDRAULICAS										
2.4.3.1	40142100	Tubería cpvc presión Ø= 1" (incl. accesorios)	ML	1	85.000	30.650	70.000	48.000	48.600	40.000
2.4.3.2	40141700	Abrazadera colgante metálica tipo pera Ø= 1"	UND	1	18.000	12.450	13.000	41.000	41.700	40.000
2.5 CARPINTERIA METALICA										
2.5.1	72151300	Escalera de gato en tubo Ø= 1" (incl. pintura)	ML	1	400.000	320.000	325.000	720.000	722.000	700.000
2.5.2	72151300	Ventana celosía en aluminio h= 0.60 m (vidrio 4 mm)	ML	1	300.000	550.000	240.000	675.000	671.000	685.000
2.5.3	72151300	Lámina metal perforada letrero representativo para revestimiento de fachada	M²	1	350.000	165.000	285.000	450.000	451.000	400.000
2.5.4	72151300	Ventana en aluminio corrediza (vidrio 4 mm)	M²	1	320.000	650.000	260.000	1.080.000	1.280.000	1.000.000
2.5.5	72151300	Puerta en aluminio de 1.00 x 2.05 m	UND	1	750.000	800.000	600.000	2.380.000	2.440.000	2.300.000
2.5.6	56101700	Archivo rodante h=2.15 mts	ML	1	1.500.000	3.200.000	1.200.000	1.200.000	1.250.000	1.100.000
2.6 COMPONENTE ELECTRICO-SATELITE										
2.6.1 REDES ELECTRICAS										
2.6.1.1	26111600	Suministro e instalacion de planta de emergencia insonora de 60 KVA 120/220 v (F.P 0,8, selector de voltage y amperaje, alarme de aceite, arranque electrico manual o automatico, cargador de baterias, tanque de combustible - diesel, sistema de enfriamiento por agua, cabina, anclajes, totalizador de 3x125 Amp, sistemas de medicion y alarma).	UND	1	65.000.000	85.000.000	55.000.000	95.000.000	95.800.000	90.000.000
2.6.1.2	72151500	Malla de puesta a tierra	UND	1	3.500.000	1.500.000	2.500.000	25.800.000	25.200.000	25.000.000
2.6.2 PRELIMINARES										
2.6.2.1	72151500	Desmonte de luminarias y/o tomacorriente	UND	1	N/A	15.000	30.000	32.000	34.000	30.000
2.6.3 REDES DE BAJA TENSION - INSTALACIONES INTERNAS										
2.6.3.1	72151500	Salida luminaria LED panel de 40 W W 110 V p (Promedio 4 mtrs) - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	1	180.000	85.000	150.000	93.000	93.800	95.000
2.6.3.2	72151500	Suministro, instalacion y salida para puesta en funcionamiento de luminaria tipo tortuga 50 W. (Promedio 6 mtrs)	UND	1	200.000	85.000	165.000	174.000	178.000	175.000
2.6.3.3	72151500	Salida 220 V bifasica para A.A. (Promedio 9 mtrs) - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	1	260.000	310.000	220.000	680.000	689.000	600.000
2.6.3.4	72151500	Salida luminaria led 24 W - 110 V(Promedio 4 mtrs) -Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	1	170.000	75.000	140.000	335.000	337.000	325.000

2.6.3.5	72151500	Suministro, instalacion y salida para puesta en funcionamiento de lampara de emergencia ref. Philips 9 w o similar. (Promedio 6 mtrs)	UND	1	220.000	280.000	180.000	431.000	438.000	432.000
2.6.3.6	72151500	Salida toma regulada naranaja- Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR- CT-LS	UND	1	140.000	220.000	115.000	410.000	418.000	400.000
2.6.3.7	72151500	Salida toma GFCI zonas humedas - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF- FR-CT-LS	UND	1	180.000	220.000	150.000	315.000	317.000	325.000
2.6.3.8	72151500	Salida toma normal con polo a tierra 110 V - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	1	130.000	190.000	105.000	290.000	298.000	280.000
2.6.3.9	72151500	Suministro, instalacion para salida interruptor doble, 120 V marca leviton o similar	UND	1	120.000	65.000	95.000	170.000	178.000	140.000
2.6.3.10	72151500	Suministro, instalacion para salida de interruptor sencillo, 120 V marca leviton o similar	UND	1	100.000	65.000	80.000	150.000	158.000	130.000
7. ASEO GENERAL										
7.1	76111500	ASEO GENERAL	M²	1	9.000	15.000	12.500	15.000	15.800	12.000

	CONADITIVOS INGENIERIA SAS	Diseños y Construcciones VR SAS	CPM GROUP SAS	GRUPO EMPRESARIAL PROJECT FÉNIX ZOMAC S.A.S	ICL CONSTRUCCIONES S.A.S	RASTER INGENIERIA S.A.S
ADMINISTRACIÓN	20%	N/A	N/A	25%	25%	25%
IMPREVISTOS	5%	N/A	N/A	3%	3%	3%
UTILIDAD	5%	N/A	N/A	4%	4%	4%

NOTA: ***Durante el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, la Entidad evidenció que algunos valores unitarios presentaban una dispersión significativamente alta frente al comportamiento general del mercado y respecto de las demás cotizaciones recibidas para determinados ítems específicos. Dichos valores corresponden a los resaltados en el anterior consolidado.***

En consecuencia, y con el fin de evitar distorsiones en la determinación de los precios de referencia del proceso, se realizó una depuración parcial de valores atípicos mediante el mecanismo de poda estadística, excluyendo únicamente aquellos precios unitarios que, para ciertos ítems, se apartaban considerablemente de las demás referencias analizadas.

Es importante precisar que dicha exclusión no implica el descarte total de las cotizaciones presentadas por las empresas respectivas, sino únicamente la no consideración de algunos valores unitarios puntuales dentro del análisis económico y de las métricas aplicadas para la proyección de los precios de referencia. Por tal razón, en la matriz de análisis económico dichos valores se identifican como "N/A", indicando que no fueron tenidos en cuenta para el cálculo de promedios, medias geométricas y demás metodologías empleadas por la Entidad.

Lo anterior se realiza en aplicación de los principios de razonabilidad, economía y selección objetiva, procurando establecer precios de referencia acordes con las condiciones reales del mercado y garantizando la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación.

PRECIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) MENOR VALOR UNITARIO: Entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
b) PROMEDIO: Entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
c) MEDIANA entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
d) MEDIA GEOMETRICA entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
e) DESVIACIÓN ESTANDAR se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y/o el PROMEDIO
f) DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO (criterio de la desviación).
g) PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

DISPERSION	METRICA APLICAR
0,0 - 0,25	VALOR MENOR COTIZADO
0,26 - 0,35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0,45	MEDIANA
0,46 y mas	PROMEDIO

De tal forma, al identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. Así mismo, el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026					CONADITIVOS INGENIERIA SAS	Diseños y Construcciones VR SAS	CPM GROUP SAS	GRUPO EMPRESARIAL PROJECT FÉNIX ZOMAC S.A.S	ICL CONSTRUCCIONES S.A.S	RASTER INGENIERIA S.A.S	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO COTIZADO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO									
1. REHABILITACIÓN																			
1.1 PRELIMINARES																			
1.1.1	72101500	Localización y replanteo de estructura existente	M²	377,00	10.000	4.500	8.000	8.800	8.500	8.000	4.500,00	7.966,67	7.742,52	8.250,00	1.851,13	0,23	VALOR MENOR COTIZADO	4.500	1.696.500,00
1.1.2	72101500	Cerramiento provisional con tela polisombra verde	M²	168,00	28.000	35.000	23.000	14.500	14.200	12.500	12.500,00	21.200,00	19.675,24	18.750,00	9.049,86	0,43	MEDIANA	18.750	3.150.000,00
1.1.3	72102900	Desmonte de caballete	ML	46,80	15.000	15.000	11.500	N/A	N/A	N/A	11.500,00	13.833,33	13.728,62	15.000,00	7.683,86	0,56	PROMEDIO	13.833	647.384,00
1.1.4	72102900	Desmonte de cubierta	M²	520,82	22.000	25.000	17.000	49.000	49.800	45.000	17.000,00	34.633,33	31.762,03	35.000,00	14.881,08	0,43	MEDIANA	35.000	18.228.700,00
1.1.5	72102900	Desmonte de canal en lámina ó pvc	ML	73,20	18.000	18.000	14.000	N/A	N/A	N/A	14.000,00	16.666,67	16.553,55	18.000,00	9.244,82	0,55	PROMEDIO	16.667	1.220.024,00
1.1.6	72102900	Desmonte de cielo raso	M²	325,00	18.000	28.000	14.000	36.000	36.800	30.000	14.000,00	27.133,33	25.584,19	29.000,00	9.348,08	0,34	MEDIA GEOMETRICA	25.584	8.314.800,00
1.1.7	72101600	Demolición de placa maciza/ losa en concreto de contrapiso	M²	7,00	60.000	35.000	47.500	88.000	87.000	80.000	35.000,00	66.250,00	62.757,77	70.000,00	22.180,51	0,33	MEDIA GEOMETRICA	62.758	439.306,00
1.2 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE																			
1.2.1	72102900	Mantenimiento de pintura para muros internos Incluye pintura TIPO 1, retiro y tratamiento de humedad, resanes en estuco.	M²	428,50	32.000	16.000	27.000	N/A	N/A	N/A	16.000,00	25.000,00	24.000,00	27.000,00	14.638,99	0,59	PROMEDIO	25.000	10.712.500,00
1.2.2	72102900	Mantenimiento de fachada con graniplast esgrafiado Incluye graniplast, retiro y tratamiento de humedad, resanes de estuco.	M²	210,11	70.000	45.000	57.500	N/A	N/A	N/A	45.000,00	57.500,00	56.579,55	57.500,00	32.471,14	0,56	PROMEDIO	57.500	12.081.325,00
1.2.3	72152300	Baranda en tubería HG Ø= 2" (incl. pintura)	ML	16,00	260.000	180.000	220.000	115.000	175.000	110.000	110.000,00	176.666,67	168.383,49	177.500,00	58.452,26	0,33	MEDIA GEOMETRICA	168.383	2.694.128,00
1.2.4	72151500	Anclaje para varilla de acero Ø= 1/2" L= 10-15 cm	UND	16,00	30.000	32.000	24.000	39.000	39.700	38.000	24.000,00	33.783,33	33.267,50	35.000,00	6.216,24	0,18	VALOR MENOR COTIZADO	24.000	384.000,00
1.2.5	72102900	Placa de contrapiso 0.10 para rampa	M²	9,60	130.000	110.000	112.500	175.000	179.000	176.000	110.000,00	147.083,33	143.873,91	152.500,00	33.157,83	0,23	VALOR MENOR COTIZADO	110.000	1.056.000,00
1.3 CUBIERTA																			
1.3.1	72151500	Cubierta en lamina UPVC e=2.5 mm	M²	528,82	210.000	145.000	180.000	210.000	240.000	200.000	145.000,00	197.500,00	195.158,16	205.000,00	32.210,25	0,16	VALOR MENOR COTIZADO	145.000	76.678.900,00
1.3.2	72151500	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 60 cm	ML	73,20	130.000	85.000	107.500	N/A	N/A	N/A	85.000,00	107.500,00	105.906,74	107.500,00	60.575,37	0,56	PROMEDIO	107.500	7.869.000,00
1.3.3	72151500	Cielo raso en pvc	M²	325,00	110.000	75.000	92.500	189.000	199.000	182.000	75.000,00	141.250,00	131.723,62	146.000,00	54.804,88	0,39	MEDIANA	146.000	47.450.000,00
1.3.4	72152300	Soporte tubería en ángulo de 1 ½" x 1/8"	UND	37,00	45.000	70.000	35.000	39.000	41.000	38.000	35.000,00	44.666,67	43.417,86	40.000,00	12.847,83	0,29	MEDIA GEOMETRICA	43.418	1.606.466,00

1.3.5	72151500	Caballe en lamina UPVC e=2.5 mm	ML	46,80	75.000	101.500	60.000	190.000	198.000	180.000	60.000,00	134.083,33	120.705,85	140.750,00	62.227,34	0,46	PROMEDIO	134.083	6.275.084,00
1.4 EQUIPOS ESPECIALES																			
1.4.1	40151500	Bomba de condensado para aires existentes	UND	5,00	450.000	380.000	365.000	509.000	519.000	500.000	365.000,00	453.833,33	449.459,63	475.000,00	67.496,42	0,15	VALOR MENOR COTIZADO	365.000	1.825.000,00
2. SATELITE																			
2.1 PRELIMINARES																			
2.1.1	72101500	Localización y replanteo de estructura existente	M²	700,35	10.000	4.500	8.000	8.500	8.400	8.000	4.500,00	7.900,00	7.682,72	8.200,00	1.822,09	0,23	VALOR MENOR COTIZADO	4.500	3.151.575,00
2.1.2	72102900	Desmonte de aparato sanitario	UND	6,00	70.000	80.000	52.500	98.000	98.700	90.000	52.500,00	81.533,33	79.681,13	85.000,00	17.976,84	0,22	VALOR MENOR COTIZADO	52.500	315.000,00
2.1.3	72102900	Desmonte de escalera metálica	M²	1,00	80.000	75.000	62.500	98.000	97.800	90.000	62.500,00	83.883,33	82.852,66	85.000,00	14.011,48	0,17	VALOR MENOR COTIZADO	62.500	62.500,00
2.1.4	72102900	Desmonte de unidad de aire acondicionado	UNID	7,00	150.000	180.000	115.000	N/A	N/A	N/A	115.000,00	148.333,33	145.888,32	150.000,00	83.810,30	0,57	PROMEDIO	148.333	1.038.331,00
2.1.5	72102900	Desmonte de vidrios	M²	32,40	35.000	10.500	26.500	N/A	N/A	N/A	10.500,00	24.000,00	21.355,07	26.500,00	15.319,92	0,64	PROMEDIO	24.000	777.600,00
2.1.6	72102900	Desmonte de marcos y puertas	M²	3,96	40.000	95.000	30.000	N/A	N/A	N/A	30.000,00	55.000,00	48.488,08	40.000,00	37.383,15	0,68	PROMEDIO	55.000	217.800,00
2.1.7	72102900	Desmonte de ventanas	M²	1,98	40.000	95.000	30.000	N/A	N/A	N/A	30.000,00	55.000,00	48.488,08	40.000,00	37.383,15	0,68	PROMEDIO	55.000	108.900,00
2.1.8	72102900	Desmonte de canal en lámina ó pvc	ML	75,00	18.000	18.000	14.000	29.900	31.900	29.000	14.000,00	23.466,67	22.374,61	23.500,00	7.648,70	0,33	MEDIA GEOMETRICA	22.375	1.678.125,00
2.1.9	72102900	Desmonte de caballete	M²	44,82	22.000	15.000	17.000	N/A	N/A	N/A	15.000,00	18.000,00	17.768,64	17.000,00	10.119,29	0,56	PROMEDIO	18.000	806.760,00
40210	72102900	Desmonte de cubierta	M²	163,35	22.000	25.000	17.000	49.000	47.000	45.000	17.000,00	34.166,67	31.457,17	35.000,00	14.344,57	0,42	MEDIANA	35.000	5.717.250,00
40575	72102900	Desmonte de tuberia metálica de cerramiento	UND	16,00	N/A	19.000	60.000	28.000	30.000	22.000	19.000,00	31.800,00	29.155,56	28.000,00	19.572,94	0,62	PROMEDIO	31.800	508.800,00
2.1.12	72102900	Desmonte de malla eslabonada	M²	84,00	40.000	22.000	30.000	26.000	28.000	22.000	22.000,00	28.000,00	27.396,37	27.000,00	6.693,28	0,24	VALOR MENOR COTIZADO	22.000	1.848.000,00
2.1.13	72102900	Desmonte de cielo raso	M²	306,00	18.000	28.000	14.000	35.000	34.100	30.000	14.000,00	26.516,67	25.143,00	29.000,00	8.637,23	0,33	MEDIA GEOMETRICA	25.143	7.693.758,00
2.1.14	72101600	Demolición manual de muro	M²	7,31	70.000	25.000	57.500	67.000	65.700	60.000	25.000,00	57.533,33	54.628,12	62.850,00	16.590,56	0,29	MEDIA GEOMETRICA	54.628	399.331,00
2.1.15	72101600	Cargue mecánico y retiro de escombros	M³	44,91	120.000	125.000	95.000	130.000	137.000	100.000	95.000,00	117.833,33	116.792,01	122.500,00	16.797,82	0,14	VALOR MENOR COTIZADO	95.000	4.266.450,00
2.1.16	72141100	Cancelación punto hidráulico	UND	2,00	90.000	60.000	70.000	68.000	68.900	60.000	60.000,00	69.483,33	68.822,20	68.450,00	10.987,34	0,16	VALOR MENOR COTIZADO	60.000	120.000,00
2.1.17	72141100	Cancelación punto sanitario	UND	2,00	90.000	60.000	70.000	120.000	147.000	100.000	60.000,00	97.833,33	93.468,45	95.000,00	32.189,54	0,33	MEDIA GEOMETRICA	93.468	186.936,00
2.1.18	72101600	Demolición de placa maciza/ losa en concreto de contrapiso	M²	121,80	60.000	35.000	47.500	88.000	88.700	80.000	35.000,00	66.533,33	62.960,50	70.000,00	22.507,04	0,34	MEDIA GEOMETRICA	62.961	7.668.650,00
2.1.19	72101500	Cerramiento provisional con tela polisombra verde	M²	219,20	28.000	35.000	23.000	15.500	17.500	12.500	12.500,00	21.916,67	20.600,24	20.250,00	8.470,05	0,39	MEDIANA	20.250	4.438.800,00
2.1.20	72101600	Demolición manual de enchape o pañete (revoque)	M²	14,62	45.000	26.000	35.000	68.000	66.900	65.000	26.000,00	50.983,33	47.920,03	55.000,00	18.192,35	0,36	MEDIANA	55.000	804.100,00
2.2 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE																			
2.2.1	72152500	Mantenimiento de estructura de cubierta Incluye revisión, limpieza, ajuste, anticorrosivo, pintura esmalte, adaptación de platinas para el soporte de teja tipo sandwich	M²	163,35	75.000	45.000	60.000	N/A	N/A	N/A	45.000,00	60.000,00	58.723,01	60.000,00	34.205,26	0,57	PROMEDIO	60.000	9.801.000,00
2.2.2	72152300	Mantenimiento de carpinteria metalica, Incluye limpieza, remoción de pintura, lijada, anticorrosivo, esmalte e instalación	M²	10,38	80.000	45.000	65.000	119.000	129.000	115.000	45.000,00	92.166,67	86.299,52	97.500,00	33.790,04	0,37	MEDIANA	97.500	1.012.050,00

2.2.3	72152300	Mantenimiento de carpinteria en madera, Incluye limpieza, remoción de pintura, lijada, pintura, resina	M²	29,04	75.000	85.000	60.000	119.000	129.000	115.000	60.000,00	97.166,67	93.665,07	100.000,00	27.672,49	0,28	MEDIA GEOMETRICA	93.665	2.720.032,00
2.2.4	72102900	Mantenimiento de pintura para muros internos Incluye pintura antibacteriana, retiro y tratamiento de humedad, resanes en estuco.	M²	385,83	35.000	22.000	30.000	N/A	N/A	N/A	22.000,00	29.000,00	28.479,83	30.000,00	16.416,46	0,57	PROMEDIO	29.000	11.189.070,00
2.2.5	72102900	Mantenimiento de fachada con graniplast esgrafiado Incluye graniplast, retiro y tratamiento de humedad, resanes de estuco.	M²	177,54	75.000	45.000	62.500	N/A	N/A	N/A	45.000,00	60.833,33	59.527,54	62.500,00	34.656,05	0,57	PROMEDIO	60.833	10.800.291,00
2.2.6	72102900	Mantenimiento de cerramiento en malla eslabonada, Incluye izaje de estructura, reinstalación de malla eslabonada, lijada, anticorrosivo y pintura esmalte	ML	136,00	100.000	52.000	80.000	N/A	N/A	N/A	52.000,00	77.333,33	74.650,22	80.000,00	45.018,51	0,58	PROMEDIO	77.333	10.517.288,00
2.2.7	72151900	Mantenimiento de columna en concreto de tanque Incluye mortero de nivelación impermeabilizado	ML	6,00	120.000	160.000	95.000	N/A	N/A	N/A	95.000,00	125.000,00	122.182,29	120.000,00	71.536,70	0,57	PROMEDIO	125.000	750.000,00
2.2.8	72151900	Muro en bloque No. 5 e= 12 cm	M²	2,50	130.000	38.500	110.000	149.000	147.500	145.000	38.500,00	120.000,00	109.822,29	137.500,00	42.578,16	0,35	MEDIANA	137.500	343.750,00
2.2.9	72151900	Pañete muro 1:4	M²	5,00	40.000	42.000	32.500	N/A	N/A	N/A	32.500,00	38.166,67	37.937,11	40.000,00	21.143,36	0,55	PROMEDIO	38.167	190.835,00
2.2.10	72151900	Pañete filos y dilataciones muro 1:4	ML	24,00	35.000	29.400	27.500	52.000	52.750	50.000	27.500,00	41.108,33	39.642,16	42.500,00	11.771,17	0,29	MEDIA GEOMETRICA	39.642	951.408,00
2.2.11	72151900	Media caña en granito pulido (incl. dilatación)	ML	9,64	60.000	31.500	47.500	97.000	95.700	98.000	31.500,00	71.616,67	65.868,46	77.850,00	29.142,09	0,41	MEDIANA	77.850	750.474,00
2.2.12	72152300	Mantenimiento de puerta en ángulo de 1 ½" y malla eslabonada, Incluye anticorrosivo y pintura	M²	20,00	100.000	65.000	80.000	N/A	N/A	N/A	65.000,00	81.666,67	80.414,52	80.000,00	46.088,68	0,56	PROMEDIO	81.667	1.633.340,00
2.2.13	72151900	Placa de contrapiso 0.17 para ingreso satelite	M²	46,74	150.000	180.000	130.000	295.000	291.000	275.000	130.000,00	220.166,67	208.797,74	227.500,00	75.220,79	0,34	MEDIA GEOMETRICA	208.798	9.759.219,00
2.3 CUBIERTA																			
2.3.1	72152500	Cubierta en lamina UPVC e=2.5 mm	M²	163,35	220.000	145.000	190.000	210.000	240.000	200.000	145.000,00	200.833,33	198.457,48	205.000,00	32.313,57	0,16	VALOR MENOR COTIZADO	145.000	23.685.750,00
2.3.2	72152500	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 60 cm	ML	75,00	140.000	85.000	115.000	N/A	N/A	N/A	85.000,00	113.333,33	111.023,51	115.000,00	64.472,22	0,57	PROMEDIO	113.333	8.499.975,00
2.3.3	72152500	Cielo raso en pvc	M²	306,00	120.000	75.000	100.000	189.000	199.000	182.000	75.000,00	144.166,67	135.395,68	151.000,00	52.472,53	0,36	MEDIANA	151.000	46.206.000,00
2.3.4	72151300	Soporte tubería en ángulo de 1 ½" x 1/8"	UND	62,00	45.000	70.000	35.000	39.000	41.000	38.000	35.000,00	44.666,67	43.417,86	40.000,00	12.847,83	0,29	MEDIA GEOMETRICA	43.418	2.691.916,00
2.4 REDES Y APARATOS SANITARIOS																			
2.4.1 APARATOS																			
2.4.1.1	30181504	Sanitario Acuacer y/o similar color blanco	UND	4,00	450.000	380.000	365.000	N/A	N/A	N/A	365.000,00	398.333,33	396.670,28	380.000,00	220.054,92	0,55	PROMEDIO	398.333	1.593.332,00
2.4.1.2	30181500	Combo sanitario y lavamanos Acuacer Plus con pedestal	UND	4,00	750.000	550.000	600.000	958.000	951.000	950.000	550.000,00	793.166,67	773.524,62	850.000,00	187.074,76	0,24	VALOR MENOR COTIZADO	550.000	2.200.000,00
2.4.1.3	30181500	Tanque de agua en fibra de vidrio 500 L	UND	2,00	850.000	500.000	675.000	1.100.000	1.120.000	1.200.000	500.000,00	907.500,00	866.790,43	975.000,00	279.709,67	0,31	MEDIA GEOMETRICA	866.790	1.733.580,00
2.4.1.4	40141700	Flotador tanque plástico 1/2"	UND	2,00	70.000	120.000	52.500	N/A	N/A	N/A	52.500,00	80.833,33	76.116,63	70.000,00	49.508,00	0,61	PROMEDIO	80.833	161.666,00
2.4.2 EXCAVACIONES Y RELLENOS																			
2.4.2.1	72141100	Excavación común para acometida hidraulica	ML	35,00	45.000	18.000	35.000	45.800	45.200	45.000	18.000,00	39.000,00	37.178,76	45.000,00	11.078,63	0,28	MEDIA GEOMETRICA	37.179	1.301.265,00
2.4.2.2	72141100	Relleno en arena	ML	35,00	35.000	15.200	27.500	51.000	51.500	50.000	15.200,00	38.366,67	35.258,62	42.500,00	15.056,78	0,39	MEDIANA	42.500	1.487.500,00
2.4.3 REDES HIDRAULICAS																			
2.4.3.1	40142100	Tubería cpvc presión Ø= 1" (incl. accesorios)	ML	41,00	85.000	30.650	70.000	48.000	48.600	40.000	30.650,00	53.708,33	50.716,29	48.300,00	20.114,04	0,37	MEDIANA	48.300	1.980.300,00

2.4.3.2	40141700	Abrazadera colgante metálica tipo pera Ø= 1"	UND	3,00	18.000	12.450	13.000	N/A	N/A	N/A	12.450,00	14.483,33	14.282,20	13.000,00	8.165,20	0,56	PROMEDIO	14.483	43.449,00
2.5 CARPINTERIA METALICA																			
2.5.1	72151300	Escalera de gato en tubo Ø= 1" (incl. pintura)	ML	6,00	400.000	320.000	325.000	720.000	722.000	700.000	320.000,00	531.166,67	497.366,86	550.000,00	202.425,71	0,38	MEDIANA	550.000	3.300.000,00
2.5.2	72151300	Ventana celosía en aluminio h= 0.60 m (vidrio 4 mm)	ML	5,40	300.000	550.000	240.000	675.000	671.000	685.000	240.000,00	520.166,67	480.362,03	610.500,00	200.873,51	0,39	MEDIANA	610.500	3.296.700,00
2.5.3	72151300	Lámina metal perforada letrero representativo para revestimiento de fachada	M²	4,65	350.000	165.000	285.000	450.000	451.000	400.000	165.000,00	350.166,67	331.874,83	375.000,00	110.590,08	0,32	MEDIA GEOMETRICA	331.875	1.543.219,00
2.5.4	72151300	Ventana en aluminio corrediza (vidrio 4 mm)	M²	6,60	320.000	650.000	260.000	N/A	N/A	N/A	260.000,00	410.000,00	378.162,88	320.000,00	260.902,28	0,64	PROMEDIO	410.000	2.706.000,00
2.5.5	72151300	Puerta en aluminio de 1.00 x 2.05 m	UND	1,00	750.000	800.000	600.000	N/A	N/A	N/A	600.000,00	716.666,67	711.378,66	750.000,00	398.015,91	0,56	PROMEDIO	716.667	716.667,00
2.5.6	56101700	Archivo rodante h=2.15 mts	ML	11,35	1.500.000	N/A	1.200.000	1.200.000	1.250.000	1.100.000	1.100.000,00	1.250.000,00	1.243.229,45	1.200.000,00	527.652,03	0,42	MEDIANA	1.200.000	13.620.000,00
2.6 COMPONENTE ELECTRICO-SATELITE																			
2.6.1 REDES ELECTRICAS																			
2.6.1.1	26111600	Suministro e instalacion de planta de emergencia insonora de 60 KVA 120/220 v (F.P 0,8, selector de voltage y amperaje, alarme de aceite, arranque electrico manual o automatico, cargador de baterias, tanque de combustible - diesel, sistema de enfriamiento por agua, cabina, anclajes, totalizador de 3x125 Amp, sistemas de medicion y alarma).	UND	1,00	65.000.000	85.000.000	55.000.000	95.000.000	95.800.000	90.000.000	55.000.000,00	80.966.666,67	79.311.792,61	87.500.000,00	16.994.312,77	0,21	VALOR MENOR COTIZADO	55.000.000	55.000.000,00
2.6.1.2	72151500	Malla de puesta a tierra	UND	1,00	3.500.000	1.500.000	2.500.000	N/A	N/A	N/A	1.500.000,00	2.500.000,00	2.358.846,99	2.500.000,00	1.508.310,31	0,60	PROMEDIO	2.500.000	2.500.000,00
2.6.2 PRELIMINARES																			
2.6.2.1	72151500	Desmonte de luminarias y/o tomacorriente	UND	60,00	N/A	15.000	30.000	32.000	34.000	30.000	15.000,00	28.200,00	27.126,42	30.000,00	13.352,90	0,47	PROMEDIO	28.200	1.692.000,00
2.6.3 REDES DE BAJA TENSION - INSTALACIONES INTERNAS																			
2.6.3.1	72151500	Salida luminaria LED panel de 40 W W 110 V p (Promedio 4 mtrs) - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	42,00	180.000	85.000	150.000	93.000	93.800	95.000	85.000,00	116.133,33	111.309,44	94.400,00	39.180,95	0,34	MEDIA GEOMETRICA	111.309	4.674.978,00
2.6.3.2	72151500	Suministro, instalacion y salida para puesta en funcionamiento de luminaria tipo tortuga 50 W. (Promedio 6 mtrs)	UND	18,00	200.000	85.000	165.000	174.000	178.000	175.000	85.000,00	162.833,33	157.394,67	174.500,00	39.866,86	0,24	VALOR MENOR COTIZADO	85.000	1.530.000,00
2.6.3.3	72151500	Salida 220 V bifasica para A.A. (Promedio 9 mtrs) - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	11,00	260.000	310.000	220.000	N/A	N/A	N/A	220.000,00	263.333,33	260.766,97	260.000,00	147.026,07	0,56	PROMEDIO	263.333	2.896.663,00
2.6.3.4	72151500	Salida luminaria led 24 W - 110 V(Promedio 4 mtrs) -Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	9,00	170.000	75.000	140.000	N/A	N/A	N/A	75.000,00	128.333,33	121.305,20	140.000,00	76.708,32	0,60	PROMEDIO	128.333	1.154.997,00
2.6.3.5	72151500	Suministro, instalacion y salida para puesta en funcionamiento de lampara de emergencia ref. Philips 9 w o similar. (Promedio 6 mtrs)	UND	6,00	220.000	280.000	180.000	431.000	438.000	432.000	180.000,00	330.166,67	310.967,30	355.500,00	117.786,95	0,36	MEDIANA	355.500	2.133.000,00
2.6.3.6	72151500	Salida toma regulada naranaja- Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR- CT-LS	UND	9,00	140.000	220.000	115.000	N/A	N/A	N/A	115.000,00	158.333,33	152.434,35	140.000,00	93.403,25	0,59	PROMEDIO	158.333	1.424.997,00
2.6.3.7	72151500	Salida toma GFCI zonas humedas - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF- FR-CT-LS	UND	3,00	180.000	220.000	150.000	315.000	317.000	325.000	150.000,00	251.166,67	240.347,68	267.500,00	77.628,39	0,31	MEDIA GEOMETRICA	240.348	721.044,00
2.6.3.8	72151500	Salida toma normal con polo a tierra 110 V - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	UND	24,00	130.000	190.000	105.000	290.000	298.000	280.000	105.000,00	215.500,00	199.347,02	235.000,00	85.659,21	0,40	MEDIANA	235.000	5.640.000,00

2.6.3.9	72151500	Suministro, instalacion para salida interruptor doble, 120 V marca leviton o similar	UND	2,00	120.000	65.000	95.000	170.000	178.000	140.000	65.000,00	128.000,00	121.004,78	130.000,00	43.657,76	0,34	MEDIA GEOMETRICA	121.005	242.010,00
2.6.3.10	72151500	Suministro, instalacion para salida de interruptor sencillo, 120 V marca leviton o similar	UND	14,00	100.000	65.000	80.000	150.000	158.000	130.000	65.000,00	113.833,33	108.172,24	115.000,00	38.054,79	0,33	MEDIA GEOMETRICA	108.172	1.514.408,00
7. ASEO GENERAL																			
7.1	76111500	ASEO GENERAL	M²	1.077,00	9.000	15.000	12.500	15.000	15.800	12.000	9.000,00	13.216,67	12.987,60	13.750,00	2.561,58	0,19	VALOR MENOR COTIZADO	9.000	9.693.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS																			**512.140.956,00**

COMPONENTE	CONADITIVOS INGENIERIA SAS	Diseños y Construcciones VR SAS	CPM GROUP SAS	GRUPO EMPRESARIAL PROJECT FÉNIX ZOMAC S.A.S	ICL CONSTRUCCIONES S.A.S	RASTER INGENIERIA S.A.S	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO COTIZADO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	METRICA	PORCENTAJE	PORCENTAJE TOTAL	VALOR
ADMINISTRACIÓN	20%	N/A	N/A	25%	25%	25%	20%	24%	24%	25%	12%	52%	PROMEDIO	15%	**23%**	**76.821.143,00**
IMPREVISTOS	5%	N/A	N/A	3%	3%	3%	3%	4%	3%	3%	2%	56%	PROMEDIO	4%		**20.485.638,00**
UTILIDAD	5%	N/A	N/A	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	2%	52%	PROMEDIO	4%		**20.485.638,00**
	IVA EN UTILIDAD													**19%**		**3.891.689,00**
VALOR TOTAL (Costos directos + AIU + IVA):																**633.825.646,00**

NOTA ACLARATORIA: Si bien, para el porcentaje de ADMINISTRACIÓN la métrica aplicada arroja como resultado el valor promedio del veinticuatro por ciento (24%), la Circular No. 2023496005864683, mediante la cual la Dirección de Contratación Regional y Especializada difunde lineamientos sobre AIU, establece que el porcentaje mínimo para el componente de ADMINISTRACIÓN corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%). En consecuencia, la Entidad adoptará este último porcentaje para la estructuración del proceso.

NOTA 1: Algunos de los bienes a adquirir o las materias primas para su elaboración pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para la CENAC NEIVA. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos

En la pregunta No. VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA del cuestionario económico del SECOP II, deberá incluirse el valor de $633.825.646,00 ya que este es el presupuesto oficial. El oferente que presente una oferta y que incluya un valor diferente al requerido de $633.730.776,00 incurrirá en causal de rechazo.
Deberá anexarse o adjuntarse el archivo Excel correspondiente al FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA. El oferente que no adjunte o anexe el archivo incurrirá en causal de rechazo.
Notas:
Los valores ofertados deberán ser ofertados en enteros, es decir sin decimales. En caso de que un oferente presente alguno de los precios con decimales,
se hará la corrección aritmética del respectivo valor.
El oferente que en su propuesta presente valores menores o iguales a cero pesos ($0,00) o que sobrepasen el valor de referencia del respectivo ítem o que correspondan a valores en blanco o vacíos, incurrirá en causal de rechazo.
Los porcentajes ofertados para cada uno de los componentes del AIU deberán ser presentados sin decimales. En caso de presentarse porcentajes para cada uno de los componentes de AIU con decimales, se hará corrección la corrección aritmética correspondiente; lo anterior según sea necesario. Por ejemplo: Si para el caso del porcentaje de administración se ofrece un porcentaje de

15,5345% o si para el caso del porcentaje de imprevistos se ofrece un porcentaje de 2,9967% o si para el caso del porcentaje de la utilidad se ofrece un porcentaje de 3,8792%; como resultado de hacer la corrección aritmética se obtendrán los porcentajes de 15%, 2% y 3% respectivamente.

De acuerdo con el análisis del sondeo de mercado, el valor total del porcentaje de AIU se estableció en el 23% (Administración: 15%, Imprevistos: 4% y Utilidad en 4%). El oferente podrá establecer en su oferta diferentes porcentajes para los componentes del AIU teniendo en cuenta: i) No superar el porcentaje de referencia del respectivo componente del AIU y ii) No superar el total del 23% al sumar los porcentajes de los componentes del AIU ofertado. El oferente que en su propuesta presentada en el FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA supere el valor del porcentaje de referencia establecido en cualquiera de los componentes del AIU o que supere el valor máximo del 23% para la suma de los porcentajes de los componentes del AIU ofertado o que ofrezca un valor menor o igual a 0% en cualquiera de los porcentajes de los componentes del AIU o que presente en blanco o vacía la celda de cualquiera de los porcentajes de los componentes del AIU incurrirá en causal de rechazo.

Si se llegase a presentar cambio sobre el valor total de la PROPUESTA ECONÓMICA luego de las correcciones aritméticas enunciadas, la entidad pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y que el valor total de la PROPUESTA DE PRECIOS UNITARIOS AIU e IVA INCLUIDOS que resulte de aplicar las correcciones aritméticas enunciadas, será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

7.4. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Las cantidades mínimas requeridas para el presente proceso corresponden a la totalidad de los ítems y cantidades relacionadas en el anexo técnico y oferta económica, las cuales serán adquiridas en su totalidad durante la ejecución contractual, de conformidad con la necesidad previamente identificada por la Entidad y sin exceder el presupuesto asignado para el proceso.

7.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad para el presente proceso corresponde al cien por ciento (100%) de los ítems y cantidades requeridas por la Entidad, toda vez que el presupuesto asignado permite atender integralmente la necesidad identificada. En este sentido, durante la ejecución contractual se adquirirán la totalidad de los bienes y/o servicios relacionados en el anexo técnico, de conformidad con las condiciones y cantidades establecidas por la Entidad.

8. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", PARA LA VIGENCIA 2026.

8.2. TIPO DE CONTRATO: el contrato resultante del presente proceso será OBRA PUBLICA
Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".
Al respecto se tiene que, a la luz de las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código Civil Colombiano, las instalaciones de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" que se intervendrán a través del presente contrato, se consideran un bien inmueble, con base en los artículos que se transcriben a continuación:
"ARTICULO 656. <INMUEBLES>. Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas como los edificios, los árboles, las casas y veredas se llaman predios o fundos.
ARTICULO 657. <INMUEBLES POR ADHESIÓN>. Las plantas son inmuebles, mientras adhieren al suelo por sus raíces, a menos que estén en macetas o cajones que puedan transportarse de un lugar a otro.
ARTICULO 658. <INMUEBLES POR DESTINACIÓN>. Se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo, de que puedan separarse sin detrimento (…)"

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

9.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia

LEYES:

- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público- Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

- Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.

- Resolución N°. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR- 01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M- MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular externa única de Colombia compra eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

9.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.
Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

10. JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades beneficiadas para "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026**" atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto
a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien,
obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia
de la gestión contractual"
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores
que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 644.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14526 de fecha 20 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL NEIVA", cuyo rubro presupuestal **C-1505-0100-6-20109B-1505031** Descripción del rubro **ADQUIS, DE BYS-ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA)** recurso 10. Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados
con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer
en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr
el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3)
días hábiles.".
Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del anexo al pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en el M.D.N – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA.

10.1. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)", la Central Administrativa y Contable CENAC Regional NEIVA está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación el día 09 de marzo de 2026 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del- estado-colombiano/acuerdos-marco), no encontrándose acuerdo marco vigente para el presente proceso contractual, así:

- Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de Nube Pública V.
- Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III
- AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III
- Catálogo para la adquisición de Servicios Digitales y Electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes.
- IAD/SDA para la prestación de servicios de Medios de Comunicación Solidarios, Alternativos y Digitales.
- IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME.

- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
- AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.
- AMP Material de Intendencia III
- Acuerdo Marco de Servicios de BPO III
- Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- IAD/SDA de Software por Catálogo II
- IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Dotaciones Escolares III
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
- Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- IAD Servicios Financieros III
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes
- IAD de Servicios Postales de Pago
- Vehículos III

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea MATENIMIENTO DE BIENES INMUBELES se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-
marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es por ello, que al efectuar la verificación tanto del objeto como de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso no se encontró ninguno Acuerdo Marco vigente que supla la necesidad actual de la Entidad, así las cosas, se procederá a su estructuración mediante la modalidad ya señalada (selección abreviada de menor cuantía).

10.2. NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES

10.2.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.

La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su

interés, para lo cual deben surtir el procedimiento en la plataforma SECOP II.

10.2.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" publicada en el siguiente link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

10.2.3. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas vía fax, correo electrónico excepto cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se admitirá la recepción de la manifestación de interés al correo electrónico que se indicara dentro del presente pliego de condiciones. Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.
La manifestación de interés en participar es un requisito para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

10.2.4. SORTEO DE OFERENTES

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente Pliego.

En caso de que el número de manifestaciones de interés supere el número de diez (10), el jefe de la entidad o su delegado podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

El Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este Pliego de condiciones.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.
La Entidad teniendo en cuenta que se trata de una decisión discrecional y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, determina que **NO se realiza sorteo.**

10.2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

11.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La aplicación de los documentos tipo en los procesos de contratación estatal es de carácter obligatorio cuando han sido adoptados por la autoridad competente para el respectivo sector o modalidad contractual, con el fin de garantizar principios como la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre los proponentes. En este sentido, las entidades estatales deben utilizarlos de manera íntegra, sin que les sea permitido modificarlos, alterarlos o ajustarlos según criterios propios, salvo en los espacios expresamente habilitados para ello, por tal razón deberá remitirse a lo establecido en el Capítulo III

del

DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA que rige el presente proceso.
-REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se les reducirá el puntaje (Si aplica), conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

"… ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020…".

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y/O PONDERACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

11.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Debe certificarse en documento independiente, el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales y la presentación de documentos cuando aplique, Estos aspectos técnicos son de cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE (ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES") que a continuación se describen: SE REMITE AL NUMERAL 5.2 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

11.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento independiente debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Deberá indicar en el anexo N° 02 si cumple o no cumple con el requerimiento.

11.2.2.1. Aval de la propuesta.

En cumplimiento de la Ley 842 de 2003, y con el objetivo de prevenir el ejercicio ilegal de la ingeniería, cualquier persona natural (ya sea un proponente individual o un miembro de una estructura plural) que desee participar en este proceso debe demostrar que posee un título en Ingeniería. Para ello, debe adjuntar una copia de su tarjeta profesional y un certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA en la rama de Ingeniería correspondiente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cabe destacar que el requisito de la tarjeta profesional puede ser sustituido por el registro contemplado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado de un proponente individual persona jurídica, o el representante legal o apoderado de una estructura plural, no cuenta con un título en una de las profesiones catalogadas como Ingeniería, la oferta debe ser respaldada por un Ingeniero. En este caso, también se requiere adjuntar una copia de la tarjeta profesional y un certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA en la rama

de Ingeniería correspondiente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. Al igual que en el caso anterior, el requisito de la tarjeta profesional puede ser suplido por el registro establecido en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

11.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL

Información contenida en DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL del presente proceso.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal: 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Experiencia general: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

"Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un Contrato o con Contratos distintos".

11.2.4 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De otra parte y según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales,

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los SERVICIOS NACIONALES, en virtud de la dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como la establecido con en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el manejo de incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente", se podrá otorgar los siguientes puntajes.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en aplicación del parágrafo primero del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 680 de 2021, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes que acrediten servicio de mano de obra de origen 100% nacional en la ejecución del contrato, o 10% para oferentes de servicios de promoción de la incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros, el cual acredite el 70% de la mano de obra colombiana constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Para efectos de la evaluación del **origen de los servicios**, el oferente diligenciará el Formulario No. 16 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso **de servicios de mano de obra de origen 100% nacional**, el proponente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite el 100% de la mano de obra colombiana (los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato). Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario No. 16 "cumplimiento de la ley 816 de 2003".

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
a los servicios de origen 100% nacional y oferente de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad.	20%
a los nacionales con componente extranjero	10%

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

El oferente seleccionado con productos y servicio de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

BIENES DE ORIGEN NACIONAL: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN-que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales solo deben concederse al proponente que aporte el formulario "LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional", y el respectivo RPBN para los bienes ofrece.

BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: Se asignará el puntaje de los bienes nacionales (20%) a aquellos a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado Colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación (ii) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y (iii) a los de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional: para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual en la plataforma de SECOP II, se establecerá cuales con los acuerdos comerciales o trato internacional que le aplican al presente proceso de selección.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación **debe presentarse con la oferta**, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje, no habrá lugar a subsanación.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA. El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: EL OFERENTE EXTRANJERO que mediante documento manifieste bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite que su mano de obra contratada es en un porcentaje igual o superior al 70% colombianas se le otorgara el 10% so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario No. 16 "cumplimiento de la ley 816 de 2003".

NOTA 1: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

11.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL

11.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

C) FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- ✓ Nombre o razón social del beneficiario
- ✓ Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- ✓ Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

D) RESOLUCION DE FACTURACION: El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

E) VERIFICACIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA:

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en lo estipulado en el DOCUMENTO BASE DE LOS PLIEGOS TIPO:

11.3.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a CORTE 31 DE DICIEMBRE. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

11.3.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 DE DICIEMBRE DE 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

11.3.1.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es menor a 12 meses y que no se dará anticipo el capital de trabajo requerido es la suma de $ 209.162463,00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

A. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo

del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	209.162.463,00
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

B. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	209.162.463,00
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

11.3.1.4 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Teniendo en cuenta que no se dará anticipo la capacidad residual de contratación requerida es de $ 633.825.646,00

11.3.1.5 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV año 2026.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

11.3.2 PRESENTACION OFERTA ECONOMOMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SECOP2: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD, QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 633.825.646,00), NO DEBE PONERSE VALOR DIFERENTE.

2. FORMULARIO 1. FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL: Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El proponente debe diligenciar la propuesta económica teniendo en cuenta, COSTOS DIRECTOS/COSTO DIRECTO OBRA + COSTOS INDIRECTOS (INCLUYE A.I.U + IVA SOBRE UTILIDAD 19%).

- **A.I.U**

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Nota 1: La adjudicación será total.

Nota 2: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

Nota 4: El proponente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, entendiéndose por parte de la administración que el precio ofertado es el precio final el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación.

Nota 5: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario), será causal de rechazo.

Nota 6: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 7: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

Nota 8: En caso de allegar el formulario en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

- **CORRECCIÓNES ARITMÉTICAS**

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje

- **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL NEIVA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

11.3.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio

Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.4 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
presentación de un plan de calidad	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

11.4.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

11.4.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

11.4.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

11.4.2.2 **CRITERIO SOCIAL**

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o

supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.
Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.
Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

11.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con la metodología prevista en la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Social, la Entidad realizó la identificación de los posibles bienes relevantes asociados al presente proceso de contratación.

Como resultado del análisis efectuado, se evidenció que, si bien algunos elementos puntuales incorporados dentro de determinadas actividades constructivas podrían eventualmente encontrarse registrados individualmente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), estos hacen parte accesoria de actividades integrales de mantenimiento, reparación, adecuación, suministro e instalación de infraestructura física.

En este sentido, el componente predominante del contrato corresponde a servicios de obra y mantenimiento ejecutados mediante mano de obra especializada, actividades constructivas, desmontes, adecuaciones hidráulicas, eléctricas, metálicas y civiles, y no exclusivamente al suministro autónomo de bienes manufacturados, razón por la cual no resulta técnicamente viable individualizar bienes nacionales relevantes de manera autónoma para efectos de aplicar la metodología de ponderación prevista en la Opción 1 del pliego tipo.

Adicionalmente, la Entidad evidenció que las actividades integrales objeto del proceso no se encuentran registradas como bienes nacionales relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano

requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

11.5.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A –

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

11.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

11.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.
Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL NEIVA" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas

a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con

lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se

escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.
Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

ETAPA PRECONTRACTUAL:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

Nota: En atención a lo establecido en el parágrafo tercero (03) artículo quinto (05) de la ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta inicial, NO SERÁ HOMOLOGABLE NI SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA CON NIT: 901.541.256-8**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA CON NIT: 901.541.256-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>30% Del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir del recibo final a</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	satisfacción
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA CON NIT: 901.541.256-8**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA CON NIT: 901.541.256-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener: -Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos. - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. -Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. -Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

a. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

a. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

b. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

c. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

14.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

14.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA estipule disposición en contrario.

14.3. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA

deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14.4 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		NO	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO

Israel	NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

16 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

16.1 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo estimado de ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

16.2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Establecimiento de Sanidad Militar BAS09, ubicado en las instalaciones del Canton Militar Tenerife "Ciudad de Neiva - Huila", Carrera 16 No 21-300. (ESMBASPC09)

16.3 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será por el valor que resulte de la oferta admitida (según numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015); que podrá ser hasta por el 100% del Presupuesto Oficial Estimado para el presente Proceso de Contratación.

16.4 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL NEIVA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar **PAGOS PARCIALES** del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC NEIVA Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC NEIVA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 165 del 01 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago de la factura radicada en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional

16.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo establecido en las normas, códigos y reglamentos de diseño y construcción aplicables a la habilitación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), a nivel local y nacional, en todos los materiales, actividades y procesos ejecutados.
2. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno entre la CENAC Neiva, la Dirección de Sanidad, el Ejército Nacional y el personal vinculado por el contratista.
3. Mantener indemne a la CENAC Neiva, la Dirección de Sanidad y el Ejército Nacional frente a cualquier reclamación, demanda, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones legales, tributarias, laborales y contractuales derivadas del presente proceso.
5. Asistir a la reunión de pre-inicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, junto con el supervisor de interventoría, interventoría y gerente del proyecto.
6. Presentar certificación suscrita por el representante legal donde se garantice la prestación del servicio conforme a las prioridades definidas por la interventoría y el supervisor del contrato.
7. Realizar visita técnica al sitio de ejecución para verificar condiciones físicas, estructurales y operativas.
8. Presentar informe técnico con diagnóstico y recomendaciones de mantenimiento hospitalario, avalado por la interventoría o supervisión.
9. Presentar y obtener aprobación de:

   Programación de obra
   Plan de calidad
   Plan de manejo ambiental (PMA)
   Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
   Análisis de precios unitarios (APU)
   Hojas de vida del personal
10. Ejecutar las obras de mantenimiento, adecuación y acondicionamiento conforme a las especificaciones técnicas exigidas.
11. Construir obras provisionales como campamentos y cerramientos necesarios para la ejecución del contrato.
12. Garantizar la correcta ejecución de los trabajos, asegurando calidad, estabilidad y cumplimiento de normas técnicas (NSR-10, RETIE, NTC 2050, entre otras).
13. Obtener aprobación previa del Comando de Ingenieros Militares (COING) en caso de modificaciones estructurales.
14. Entregar planos actualizados en AutoCAD cuando se realicen modificaciones en redes eléctricas, sanitarias o de gas.
15. Garantizar la ejecución simultánea de mínimo tres (3) frentes de trabajo, incluyendo jornadas diurnas y fines de semana cuando se requiera.
16. Mantener un residente de obra con dedicación del 100% durante toda la ejecución.
17. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue y puesta en sitio de materiales, equipos y personal.
18. Garantizar la disponibilidad de todos los insumos requeridos, sin generar costos adicionales a la entidad.
19. Realizar el transporte interno de materiales dentro de la obra sin afectar el desarrollo de las actividades.
20. Retirar, transportar y disponer adecuadamente los residuos de obra en sitios autorizados.
21. Garantizar el manejo adecuado de escombros conforme a la normatividad vigente.
22. Evitar la acumulación de residuos que afecten la operación o seguridad del sitio.
23. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial vigentes, incluyendo Resolución 1409 de 2012 y demás normas aplicables.
24. Garantizar la protección de trabajadores y terceros mediante señalización, cerramientos y elementos de seguridad.

25. Dotar al personal con elementos de protección personal (EPP): casco, botas, overol, guantes, gafas, arnés, entre otros.
26. Garantizar certificación vigente para trabajo en alturas cuando aplique.
27. Asegurar que todo el personal porte identificación visible durante la ejecución del contrato.
28. Asumir la totalidad de obligaciones laborales del personal vinculado (EPS, ARL, pensión, parafiscales, etc.).
29. Gestionar permisos de ingreso y estudios de seguridad del personal ante la autoridad militar correspondiente.
30. Garantizar personal idóneo y suficiente para la ejecución del contrato en todos los frentes de trabajo.
31. Gestionar e instalar los sistemas de medición de servicios públicos necesarios para la ejecución del contrato o, en su defecto, proveer soluciones alternas (plantas eléctricas, tanques de agua, etc.).
32. Asumir todos los costos derivados del consumo de servicios públicos durante la ejecución del contrato.
33. Cumplir con la normatividad ambiental vigente, incluyendo la Resolución 472 de 2017 y demás disposiciones aplicables.
34. Implementar el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la supervisión.
35. Garantizar la adecuada gestión de residuos de construcción y demolición (RCD).
36. Minimizar impactos ambientales como ruido, contaminación y afectación a terceros.
37. Evitar prácticas prohibidas como disposición inadecuada de residuos o afectación de zonas verdes.
38. Presentar informes semanales, mensuales y finales del avance del contrato.
39. Mantener registro fotográfico de la ejecución de las actividades.
40. Participar en reuniones de seguimiento y comités técnicos.
41. Elaborar y suscribir actas de inicio, avance, suspensión, reinicio y recibo final.
42. Informar oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución del contrato.
43. Garantizar la calidad de los materiales y de las actividades ejecutadas.
44. Entregar las obras en condiciones óptimas y a satisfacción de la entidad.
45. Realizar entrega formal de las instalaciones, equipos y mobiliario intervenido.
46. Guardar confidencialidad de la información institucional.
47. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
48. Atender las instrucciones del supervisor e interventoría.
49. Implementar planes de contingencia en caso de retrasos.
50. Cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas, ambientales y contractuales aplicables.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para proponentes de bienes y servicios de origen 100% nacional y proponentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 5% para proponentes de bienes y servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

16.6 INTERVENTORIA

EL CENAC REGIONAL NEIVA, realizara la contratación de una Interventoría para ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

El supervisor y/o interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el

supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor y/o interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

a. **Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos**.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensual..
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o interventoría seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervision en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor y/ o interventoría del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor y/o interventor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor y/o interventor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores y/o interventor de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor y/o interventor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores y/o interventor de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor y/o interventor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores y/o interventor de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor y/o interventor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor y/o interventor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las

pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- ♣ El supervisor y/o interventor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- ♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- ♣ El supervisor y/o interventor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- ♣ El supervisor y/o interventor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- ♣ El Supervisor y/o interventor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- ♣ Para que el supervisor y/o interventor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- ♣ Los supervisores y/o interventor de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- ♣ El supervisor y/o interventor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor y/o interventor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor y/o interventor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores y/o interventor: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y

pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- ♣ Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

16. RELACION DE ANEXOS:

1. SOLICITUD DEL CDP
2. CDP
3. ESTUDIO TECNICO
4. SOLICITUD DE COTIZACIONES
5. COTIZACIONES
6. AVAL DE COTIZACIONES
7. AVAL COING 24/04/2026
8. PLAN DE NECESIDADES-MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REHABILITACION Y SATELITE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 DE NEIVA
9. ALCANCE PRELIMINAR DEL PROYECTO

